

POBLACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRECIOS DEL TRIGO, 1498-1560

POPULATION, PRODUCTION AND WHEAT PRICES, 1498-1560

Antonio M. Macías Hernández*

Recibido: 28 de junio de 2010
Aceptado: 19 de agosto de 2010

Resumen: Este artículo aporta nuevos argumentos a la tesis que destaca la singular función desempeñada por el mercado en la construcción de la nueva economía y sociedad isleña a finales del siglo XV y primera mitad del XVI. Considera que esta construcción sólo fue posible gracias a la estrecha vinculación de sus agentes con el mercado internacional a través de un producto agroexportador con un elevado valor de cambio. El primero y principal fue el azúcar; después, el vino y, antes que éste y en un corto período, el cereal. Su estrategia productiva, inicialmente destinada a cubrir la demanda interna de grano, tuvo bien pronto una orientación exportadora, y en determinadas áreas insulares (Tenerife, La Palma) se reprodujo el papel ocupado por los archipiélagos de Madeira y Azo-

Abstract: This paper provides new arguments to the thesis that the singular function carried out by the market in the construction of the new Canary economy at the end of century XV and the first half of century XVI. Such a construction is considered to be feasible due to Canary agents have close links with international markets to which they exported an agrarian product with a high market value. Sugar was the first one, and also the most important of such products. Wine was the second one, and, in a short period before wine primacy, cereals were also exported. Cereal supply, firstly addressed to satisfy local demand of grain, was also exported soon. In fact, some areas in Canary Islands (Tenerife and La Palma) reproduced the role played by Madeira and Azores in the economic scene that the

* Catedrático, Director del Departamento de Historia e Instituciones Económicas. Universidad de La Laguna. Campus de Guajara, s/n. 38071. La Laguna. Tenerife. España. Correo electrónico: amacias@ull.es; Teléfono: 922-31-71-81

res en el escenario económico creado por la expansión ultramarina portuguesa. Y aunque esta estrategia cerealista declinó avanzado el quinientos, sus beneficios contribuyeron a financiar el desarrollo de una nueva agroindustria exportadora, la vinícola, cuya oferta sustituyó a la azucarera a medida que la competencia brasileña y antillana apagaba las calderas de los ingenios canarios.

Palabras clave: Historia económica, Economía agraria, Población, Consumo de cereal, Precios del trigo, Islas Canarias.

Portuguese overseas expansion set up. Although the exporting strategy was in decline in the late 16th century, the profit drawn by Canary economic agents allowed to them to develop a new exporting agro-industry, the viniculture, which replaced the sugar as the Brazilian and Antillean competition extinguished the boilers of Canary sugar mills.

Keywords: Economic history, Agrarian Economy, Population, Consumption of the wheat, Prices of the wheat, Canary Islands.

1. INTRODUCCIÓN

El descubrimiento del Archipiélago y sus gentiles por la Europa del primer Renacimiento ocurrió a mediados del siglo XIV. Sin embargo, fue a finales del XV y durante la primera mitad del XVI cuando las fuerzas de la expansión ultramarina de los reinos ibéricos conquistaron y colonizaron los espacios insulares que les ofrecían un mayor potencial de riqueza. Asistimos entonces a la arribada de hombres y capitales y al desarrollo de una economía cuyo objetivo prioritario no era otro que la obtención de un producto agroexportador destinado al mercado internacional. Había, en síntesis, que sufragar la deuda externa causada por la conquista y la primera labor colonizadora y acumular el ahorro-inversión necesario para la continuidad de la nueva economía¹.

¹ MACÍAS HERNÁNDEZ (2001).

El expolio fue lo primero (esclavos, orchilla, sangre de drago). Ahora bien, lo que en realidad primó y de inmediato fue la inversión de gruesos capitales en la agroindustria azucarera². Y como los recursos óptimos para el plantío cañero se localizaban en un estrecha franja del territorio, otros productos con menor valor de cambio, inicialmente reservados a satisfacer la demanda interior creada por la especialización azucarera, ejercieron un papel similar a la agroindustria —aunque con menores beneficios y efectos de arrastre— cuando su producción cubrió aquella demanda y hubo compradores foráneos interesados en adquirir los excedentes. Así ocurrió en el caso de los vinos³ y, durante un corto periodo, con el producto que ocupa ahora nuestra atención, los cereales.

Por supuesto, el tema no es nada nuevo; otros investigadores ya han aludido a las exportaciones de granos de Tenerife y al grave problema del abastecimiento de trigo de Gran Canaria⁴. Pero faltaba aclarar algunas importantes cuestiones; entre otras, medir la producción de cereales, su *consumo aparente* y el volumen del excedente destinado a la exportación, así como la incidencia del mercado, tanto interior como internacional, en las estrategias de los productores. Nuestro artículo aborda esta temática e intenta precisar sus inicios y punto final, que situamos en la segunda mitad del quinientos, cuando el cereal comenzó a retroceder ante el creciente empuje de la viticultura. Ocurrieron entonces, especialmente en el caso de Tenerife, dos importantes cambios estructurales.

El primero afectó a su producción agraria y comercio exterior. Las ganancias generadas por las exportaciones de granos contribuyeron a financiar una nueva y más amplia agroindustria en términos de hombres, tierra y capital, la vitivinicultura, y su oferta sustituyó a los azúcares en el comercio exterior a medida que la competencia brasileña y antillana apagaba las

² PÉREZ-GALDÓS (1961); AZNAR VALLEJO (1983); RIVERO SUÁREZ (1990); MACÍAS HERNÁNDEZ (2008).

³ MARTÍNEZ GALINDO (1998); MACÍAS HERNÁNDEZ (2007).

⁴ RICARD (1949); PÉREZ-GALDÓS (1966); AZNAR VALLEJO (1983); LOBO CABRERA (1991, 1994).

calderas de los ingenios canarios⁵. El segundo cambio estructural afectó al mercado interior e interinsular; la expansión de la estrategia vinícola generó un fuerte incremento de la demanda doméstica de granos y la isla se convirtió de excedentaria en deficitaria, reclamando entonces los ediles de su municipio, interesados ahora en aquella estrategia, el favorable trato institucional regio en materia de regulación del mercado interinsular de granos que hasta entonces habían negado a la primera especialización agroexportadora isleña, la economía azucarera de Gran Canaria⁶.

Nuestro artículo plantea, por último, algunas hipótesis que deberían ponderarse a la hora de aproximarnos al significado último que cabe otorgarle al proceso colonizador isleño. La primera se refiere a la dimensión internacional de este proceso. Los granos fluían hacia las urbes lusas, pero también y quizás en igual medida hacia las andaluzas, de modo que La Palma y Tenerife ejercieron en la expansión ultramarina castellana igual función que Madeira y Azores en la expansión portuguesa⁷. Una función que adquirió mayor relieve si agregamos la demanda indiana y no sólo de harinas sino también de vinos, pues esta demanda fue el principal estímulo externo al despegue inicial del sector vitivinícola isleño⁸; se colige entonces que las exportaciones de harinas y de caldos fundamentaron los primeros intercambios canario-americanos.

La segunda hipótesis tiene que ver con la estructura social y cultural del proceso colonizador. Junto a la presencia en los puertos insulares de navíos y mercaderes portugueses y castellanos ligados a las exportaciones de cereal, se constata asimismo la arribada de trabajadores temporeros, sobre todo lusos, para atender las labores de recolección de los granos. Y como las referencias disponibles sobre la estructura social agraria destacan la existencia de la pequeña y mediana propiedad cerealista

⁵ BETHENCOURT MASSIEU (1991²), MACÍAS HERNÁNDEZ (2000a).

⁶ Este apartado será objeto de un próximo trabajo sobre los precios del grano entre 1550 y 1650 y en el marco del proyecto de investigación citado en la nota 16.

⁷ SERRAO (1954, 1991).

⁸ MACÍAS HERNÁNDEZ (2000a)

y vitivinícola, así como el protagonismo del colonato de origen lusitano en la expansión de ambos sectores productivos, se podría argumentar que aquellos temporeros pertenecían a una red inmigratoria cohesionada por razones económicas y de parentesco y vecindad. Una red cuyo eslabón insular crecía a medida que parte de los temporeros decidía engrosar las filas de sus connaturales avecindados; una decisión, en fin, que tenía que ver con las oportunidades de renta y empleo que les ofrecía el solar isleño, debidas ahora al desarrollo vitivinícola⁹.

2. EN LOS COMIENZOS INTERESÓ EL AZÚCAR Y EL PAN FUE CARO

El motor de la colonización del Archipiélago fue la opción agroindustrial más rentable y con mayor capacidad de intercambio de la Baja Edad Media: la agroindustria azucarera vinculada al mercado europeo. Además, su desarrollo en el caso insular se vio favorecido por un factor institucional que aligeró todo obstáculo a la obra colonizadora y a la competitividad de su principal bien de intercambio¹⁰. Todos los recursos disponibles, entre los que cabe citar el hídrico¹¹ y, por supuesto, los dos factores realmente escasos, el trabajo y el capital, fueron asignados de manera preferente a la agroindustria. Sus pingües ganancias atrajeron nuevos pobladores¹², sufragaron las importaciones de bienes manufacturados y de equipo que requería el proceso colonizador, y, por último, al crear, como toda especialización agraria, un mercado interior de productos agropecuarios, potenciaron la expansión de esta oferta en aquellos espacios no aptos para los cañaverales.

Demostrar esta tesis y, por supuesto, todos sus indudables matices, no es una tarea fácil. Los archivos eclesiásticos no con-

⁹ MACÍAS HERNÁNDEZ (2000b).

¹⁰ AZNAR VALLEJO (1983), pp. 121 y siguientes; BERNAL y MACÍAS (2007), pp. 16-17.

¹¹ MACÍAS HERNÁNDEZ (2009).

¹² Para los regidores de Gran Canaria, «el principal trato que en esta ysla ay es el de los açúcares, e que, a causa de ellos, se puebla, e los vecinos de la dicha isla se sostienen e las rentas de sus majestades crescen». Véase MORALES PADRÓN (1976), p. 154.

servan los libros de cuentas decimales del siglo XVI¹³, ni tampoco los libros de fábrica de las primeras parroquias¹⁴, mientras que la información fiscal referida a esta centuria es muy escasa¹⁵. Por consiguiente, no podemos construir series de producción agropecuaria según su diezmo bruto o mediante la cuota asignada al rey (tercias reales), a las parroquias (terzuelo) o a cualquier otro partícipe eclesiástico en el diezmo neto. Parecidas dificultades empíricas tenemos a la hora de abordar las dimensiones de la población, y nuestra serie de cotizaciones del trigo del mercado de Tenerife se ha elaborado con fuentes cuyas limitaciones solo permiten captar sus tendencias¹⁶. Ahora bien, el análisis reflexivo y crítico de los escasos datos disponibles sugiere que en los primeros tiempos de la colonización interesó únicamente el azúcar y el pan fue caro.

Conocemos el valor de las tercias reales para algunos años del primer cuarto del siglo XVI¹⁷, y su análisis revela, aunque con cierta provisionalidad por el momento, que la agroindustria azucarera representaba el 80 por ciento del producto bruto agropecuario de las islas realengas a principios de esta centuria, y poco más de los dos tercios en la década de 1520¹⁸. Gran Canaria era la principal isla productora, con el 80 por ciento de la

¹³ Sobre el diezmo en las diócesis canarias, véase MACÍAS HERNÁNDEZ (1986).

¹⁴ Sobre las fuentes demográficas canarias, véase MACÍAS HERNÁNDEZ (1989).

¹⁵ He tratado de resolver la ausencia de datos decimales de fuentes eclesiásticas mediante esta información, depositada en el Archivo de Simancas, pero las tercias reales de Canarias vienen agregadas a las de las diócesis de Sevilla o de Cádiz, siendo imposible su desagregación.

¹⁶ Hemos construido la serie de precios a partir de las cotizaciones del trigo y del pan anotadas en las actas capitulares del único municipio con información al respecto, el de Tenerife, recurriéndose a las compras de grano anotadas en la fuente notarial para resolver algunas lagunas. El comentario crítico de ambas fuentes, las únicas que permiten la elaboración de series de precios para el período 1500-1650, será objeto de un próximo trabajo, que se enmarca, a su vez, en un proyecto de investigación sobre los precios canarios de este período. Los responsables de este proyecto son Antonio M. Macías Hernández, José I. González Gómez y José J. Cáceres Hernández.

¹⁷ AZNAR VALLEJO (1983), p. 252.

¹⁸ MACÍAS HERNÁNDEZ (2008).

CUADRO I
*Estimación del producto bruto agropecuario
 de Tenerife en 1507-1508*

<i>Producciones</i>	<i>Tercias reales</i>	<i>Diezmo¹ neto</i>	<i>Producción estimada</i>	
	<i>(Mrca)*</i>	<i>(Mrca)*</i>	<i>(Mrca)*</i>	<i>(%)</i>
Azúcares	111.000	499.500	26.640.000	73,8
Cereales	150.000	675.000	6.750.000	18,7
Menudos	60.000	270.000	2.700.000	7,5
Totales	321.000	1.444.500	36.090.000	100,0

* Mrca = maravedís de Canarias. Cf. nota 77.

¹ He tenido en cuenta la modalidad de diezmar de la agroindustria azucarera para estimar su producción fabril y poder compararla con las otras producciones. Los datos se han tomado de Aznar Vallejo (1983), p. 252, y la modalidad de diezmar del azúcar en Macías Hernández (2008). Recordemos, además, que la tercia real, como la del resto de los partícipes en el diezmo, afecta al importe neto de esta renta, de modo que el producto bruto estimado es inferior al real.

producción regional, pero en la fase inicial de la colonización de La Palma y, sobre todo, de Tenerife, predominó también el azúcar¹⁹. Así lo demuestra la estructura del producto interior bruto de esta última isla en el año agrícola 1507-1508, es decir, doce años más tarde de su conquista (cf. cuadro I). Y como también demuestra la presencia de los cereales y de los menudos —que incluyen el resto de la producción agropecuaria—, debemos preguntarnos si la oferta de granos cubrió desde un primer momento su demanda doméstica, localizada sobre todo en las áreas azucareras y en las villas que surgieron gracias al empuje de esta agroindustria.

Las actas de los repartimientos de tierras y aguas de Gran Canaria y de Tenerife muestran que el primer colono europeo desplazó al labriego indígena de las parcelas que dedicaba a sus sementeras de cebada blanca, el grano que constituía su principal sustento. Se colige entonces que el primer colono europeo

¹⁹ A pesar del avance de las sementeras en Tenerife, como luego veremos, en los capítulos aprobados por su consistorio en 1515 para presentar a la Corte se indica que «los pobladores gastaron mucho en hazer las haciendas, en especial de azúcar, que es la principal cosa que a poblado e mantiene la dicha isla». Véase SERRA RÁFOLS y ROSA OLIVERA (1965), p. 99.

dispuso de predios fértiles²⁰, ya desbrozados y con condiciones agroclimáticas y edafológicas adecuadas para el cultivo del cereal; el esfuerzo inversor de este primer colono se limitó, pues, a costear la simiente, las labores de siembra, escarda y recolección, y el alquiler de los graneros, de los animales de tiro y de los aperos de labranza.

Ahora bien, si consideramos que la retribución de este capital debió de ser muy cara debido a su escasez y carácter importado²¹ y, además, que el cañaveral reportaba los mayores beneficios, podemos concluir que el cultivo del grano fue la estrategia colonizadora inicial de un corto número de colonos. De ahí que faltase incluso el pan durante los primeros años de la colonización, y que el Cabildo de Tenerife, siguiendo al respecto una de las máximas de la política de abastos de los municipios castellanos, la defensa del consumidor, tasara el precio del trigo desde su segunda cosecha —en enero de 1498²²— y liberase la venta —esto es, sin tasa alguna— del cereal importado con el fin de facilitar el abastecimiento del mercado interno²³.

No sabemos lo ocurrido en otras islas y, singularmente, en Gran Canaria, donde la estrategia azucarera, iniciada a principios de la década de 1480²⁴, absorbió todos los recursos disponibles. Pero, por lo que luego veremos, podemos afirmar que los

²⁰ El *arado* indígena, un simple palo de madera endurecido al fuego, sólo permitía una labor superficial, de modo que sus labriegos no pudieron optimizar toda la capacidad fértil del suelo. Más adelante insistiremos sobre este punto.

²¹ Véase el comentario de la nota 117 sobre la evolución de los precios de los bueyes de arada.

²² En efecto. La conquista finalizó al parecer en abril de 1495, pero las primeras siembras se realizaron en el otoño de 1496, como revela la data otorgada al genovés Mateo Viña, y el primer año agrícola fue el de 1496-1497. La data al genovés puede consultarse en SERRA RÀFOLS (1978), p. 95.

²³ SERRA RÀFOLS (1996²), p. 4: «Que no pueda valer más la fanega [de trigo] de a duzyentos mrs; esto se entiende es para con los vecinos de la isla; los de fuera vendan como quisieren». Acuerdo de 26-01-1498. Advertimos al lector que el acta se refiere a los maravedís de Canarias, que nominaremos en adelante con la abreviatura *mrca*, mientras que reservamos la *mr* para los maravedís de Castilla. Y en cuanto al sistema monetario isleño, véase MACÍAS HERNÁNDEZ (2000c).

²⁴ MACÍAS HERNÁNDEZ (2010), pp. 255-265.

CUADRO II

Precios del trigo. Mercado de Tenerife, 1498-1561 (en mrca/fga)

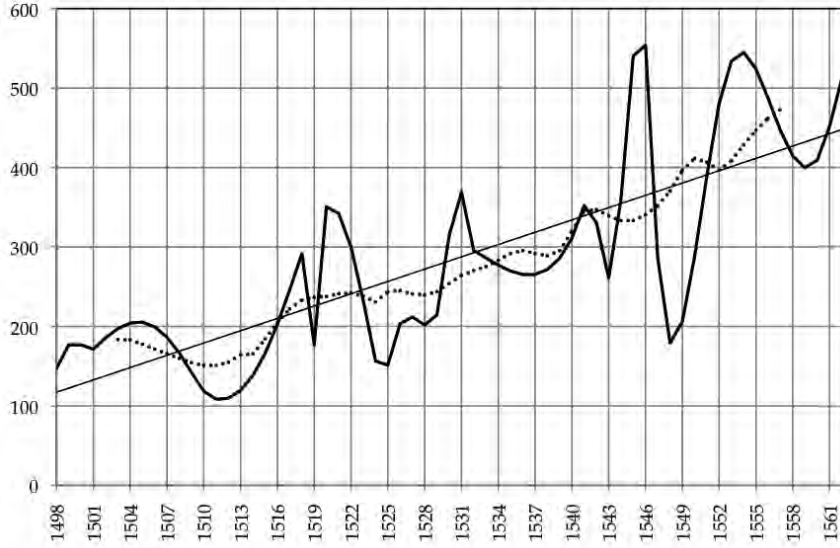
Años	Precios	Años	Precios	Años	Precios	Años	Precios
1498	147,33	1514	138,37	1530	314,45	1546	553,68
1499	176,80	1515	166,07	1531	368,77	1547	285,57
1500	176,80	1516	202,57	1532	295,45	1548	179,20
1501	171,30	1517	246,05	1533	286,17	1549	205,75
1502	185,73	1518	291,58	1534	277,06	1550	287,74
1503	197,27	1519	176,80	1535	269,65	1551	389,06
1504	204,30	1520	350,66	1536	265,33	1552	480,63
1505	205,37	1521	341,83	1537	265,45	1553	533,51
1506	199,45	1522	299,95	1538	271,58	1554	544,82
1507	186,30	1523	232,26	1539	285,75	1555	524,16
1508	166,59	1524	156,40	1540	310,99	1556	486,56
1509	141,96	1525	151,22	1541	352,11	1557	446,38
1510	118,57	1526	203,25	1542	330,36	1558	414,65
1511	108,44	1527	211,90	1543	260,95	1559	399,59
1512	109,51	1528	201,70	1544	359,64	1560	409,38
1513	119,61	1529	214,40	1545	540,28	1561	451,53

FUENTE: Archivo Municipal de La Laguna (AMLL). *Libros de acuerdos*, oficios 1º y 2º. Elaboración propia. Cf. comentario de la nota 16.

ediles grancanarios, reclutados entre la elite azucarera, desarrollaron con el mayor celo esta política de abastos y que, a pesar de sus esfuerzos, la producción local de cereales no cubrió la demanda. La persistencia de su elevado precio en el vecino mercado de Tenerife sugiere la existencia de una escasez relativa de grano durante los años iniciales de la primera década del quinientos (cf. cuadro II y gráfico 1); una escasez que obedeció, sin duda, a la corta oferta doméstica como consecuencia del reducido número de colonos que optaron por su cultivo, por cuanto la tierra ofrecía condiciones agroclimáticas muy adecuadas para las sementeras²⁵. Sin embargo, los datos disponibles indican que hubo bien pronto un excedente de granos destinado a la exportación y señalan a Tenerife como su principal productora.

²⁵ No así para la conservación de los granos, como indicaremos luego.

GRÁFICO 1
Precios del trigo, 1498-1562 (mrca/fga)



3. EL CEREAL INICIA SU ESTRATEGIA EXPORTADORA

Los colonos que llegaron a esta isla en la primera década del quinientos, atraídos quizás por su potencial azucarero, debieron buscar en breve plazo nuevas opciones productivas en las que colocar su trabajo y capital. La tierra óptima para el cañaveral —suelos arcillosos, alcalinos, con una elevada humedad edáfica gracias al aporte hídrico y próximos al mar— ocupaba en el caso de Tenerife una corta y estrecha franja costera, mientras que la mayor parte del territorio ofrecía condiciones muy favorables al cultivo del cereal y, sobre todo, a la viticultura; unas condiciones agroclimáticas que desde luego prevalecían en los terrenos de secano que se incorporaron a la obra colonizadora luego de los primeros repartos de tierras y aguas, dedicados preferentemente al plantío cañero.

El éxito de toda estrategia de colonización fundamentada en el sector agropecuario depende de su capacidad exportadora.

Por consiguiente, convenía al colono productor de cereal, pequeño y mediano propietario según las actas de los repartimientos, colocar su excedente en el mercado exterior con el fin de sufragar con mejor provecho su demanda de bienes importados. Y si observamos que la mayor parte de este colono del pan tenía un origen lusitano²⁶, parece claro que su estrategia colonizadora tuvo que ver en sus inicios con el mercado del grano de las urbes portuguesas y, como veremos luego, andaluzas.

Por su parte, la autoridad local, con intereses agrarios y preocupada por la actividad colonizadora, optó por desarrollar la política económica que mejor convenía a su hacienda y a aquella actividad: liberar la comercialización del excedente de granos, es decir, del único bien de que disponía buena parte del vecindario para adquirir en el exterior lo mucho que le faltaba. Aludimos, en síntesis, a un escenario económico e institucional cuyas mutuas y favorables interrelaciones debieron de acentuarse a medida que el crecimiento de la oferta de cereal provocaba el descenso de sus precios en el mercado interior y, con ello, desinhibía el avance roturador y la arribada de nuevos pobladores. Un escenario, en fin, cuya cronología podemos situar en el caso de Tenerife en la primera década del quinientos.

La información demográfica disponible no permite conocer con rigor la población insular de la primera mitad del siglo XVI, es decir, durante la fase de génesis y posterior consolidación de una nueva economía en un territorio cuya conquista finalizó en la primavera de 1495²⁷. Escasean los vecindarios propiamente dichos y las actas de los libros parroquiales de esta etapa se han perdido o están muy deterioradas. Ahora bien, la ausencia de datos hace más apasionante una tarea investigadora cuyos primeros resultados revelan que la población, luego de su brutal derrumbe provocado por el dramático encuentro entre indígenas y europeos, conoció un fuerte crecimiento, motivado sobre todo por la continuada afluencia de nuevos pobladores.

El interrogatorio que Ortiz de Zárate realizó en 1506 con el

²⁶ AZNAR VALLEJO (1983), pp. 194-195; FERNÁNDEZ-ARMESTO (1997), pp. 39-51; PÉREZ-VIDAL (1968), VERLINDEN (1970).

²⁷ Sobre esta cronología, muy controvertida, véase Rumeu de Armas (1993).

fin de reformar el repartimiento de tierras y aguas entre los nuevos pobladores de Tenerife, proporciona los primeros datos sobre su población unos diez años más tarde de la conquista²⁸. Según el regidor Alonso de las Hijas, la capital, San Cristóbal de La Laguna, y su amplia comarca, tenía 150 vecinos, y entre 300-350 el resto de los caseríos. Por su parte, el escribano del Concejo, Antón Vallejo, asignó 150 y 300, respectivamente, a esta distribución «urbana» y «rural», y 130 y 260 el regidor Rodríguez. Se podría entonces estimar el vecindario «capitalino» en 150 vecinos y en 325 el del resto del territorio insular, de modo que si aplicamos a estas cifras el coeficiente de 5,5 personas por vecino²⁹, la isla tendría 2.612 habitantes en 1506; de ellos, 825 (31,6 %) vivirían en su centro «urbano» y área comarcal, y 1.787 (68,4 %) en sus áreas rurales.

Sin embargo, estos datos infravaloran la población. Es muy posible que los regidores aludieran sólo a los vecinos que gozaban de la cualidad de nuevos pobladores, es decir, al colectivo principalmente afectado por la reforma de los repartimientos, y cabe recordar al respecto que el núcleo poblacional primigenio de cada isla contó con un colectivo indígena libre y esclavo, integrado en el caso de Tenerife por *guanches*, *gomeros* y *canarios*³⁰. ¿Cuál era su número? No lo conocemos, pero debemos intentar estimarlo con objeto de precisar las tendencias demográficas de la población insular, el grado de cobertura de la oferta local de cereales y la cuantía del excedente disponible para la exportación.

En los capítulos de peticiones a la Corte de 1513, los regidores dijeron que en la isla había «seiscientas personas e más guanches, naturales de la dicha isla, en que avrá doscientos hombres de pelea, poco más o menos»³¹. La inclusión de los *hombres de pelea* en las «seiscientas personas e más guanches» sugiere que los ediles computaron únicamente a la población masculina. Y decimos esto porque este cómputo se realizó en un

²⁸ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1963), p. 35.

²⁹ Sobre el coeficiente vecino/habitante, véase MACÍAS HERNÁNDEZ (2005).

³⁰ Estos gentilicios corresponden a los indígenas de Tenerife, La Gomera y Gran Canaria.

³¹ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1996²), p. 281.

contexto de claro enfrentamiento entre la comunidad indígena sometida y la europea, que teme por su seguridad, y de ahí que solicitara a la Corona el destierro de aquélla, aunque su petición no surtió efecto. Además, si aceptamos que las seiscientas personas son varones, resulta que los *hombres de pelea* representan un tercio de esta población total masculina, y ocurre que este porcentaje coincide con el que se obtiene de aplicar las técnicas de población estable a la demografía indígena en el supuesto de que los guerreros se reclutasen entre los varones con edades comprendidas entre los 15 y los 34 años³². En cuanto a la expresión «e más guanches», la iniciativa edilicia motivó la protesta de los *guanches* integrados en la nueva sociedad, y los regidores adujeron en 1514 que su propuesta de expulsión no afectaba a este colectivo³³, que estimaron en 10-12 vecinos³⁴.

Tratemos entonces de calcular, a partir de estas primeras referencias, de 600 varones «e más *guanches*», la población de esta etnia en 1513. Consideremos al efecto que su *sex-ratio* oscilaba en torno a las 130 mujeres por cada 100 hombres; una pretensión que parece razonable, dada la mayor incidencia de la conquista sobre el grupo masculino, y porque a finales del siglo xvii y en un contexto de población estable, esta *ratio* era de 112,4% en el total regional³⁵. Siendo así, la población *guanche* se aproximaría en 1513 a los 1.380 efectivos, a los que habría que añadir los *guanches* integrados, que podrían superar los 100 habitantes si aplicamos el coeficiente vecino/habitante propio de las familias extensas.

La segunda referencia que permite aproximarnos a las posibles dimensiones del colectivo indígena que formó parte de la nueva sociedad se basa en considerar su *ratio* con respecto al total de la población. En 1522, los regidores sostienen que los *guanches*, *gomeros* y *canarios* eran la cuarta parte de la población insular³⁶. Ahora bien, es obvio que esta *ratio* debió ser mayor en 1506 por el continuado incremento posterior del apor-

³² MACÍAS HERNÁNDEZ (2003), p. 31.

³³ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1965), pp. 10-13.

³⁴ *Ibid.*, p. 15.

³⁵ SÁNCHEZ HERRERO (1975), pp. 405-415.

³⁶ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1970), p. 166.

CUADRO III
Población estimada de Tenerife en el siglo XVI

Años	Capital y comarca		Resto de la isla		Total insular	Tasa Δ %
	Hab.	(%)	Hab.	(%)		
1506	1.375	31,6	2.978	68,4	4.353	
1514	1.743	31,6	3.775	68,4	5.518	3,01
1531	5.179	48,1	5.587	51,9	10.766	4,01
1552	5.513	38,4	8.854	61,6	14.367	1,38
1561	7.220	40,9	10.421	59,1	17.641	2,31

FUENTE: Estimación propia a partir del estudio crítico de las fuentes citadas en el texto.

te europeo. En este sentido, en otro lugar la he estimado para 1505 en el 40 por ciento de la población total del Archipiélago³⁷; un porcentaje que bien pudiera haber sido más elevado en Tenerife por la citada presencia de *gomeros* y *canarios* ya en esta fecha, pues los primeros participaron en la repoblación insular y los segundos, además, en su conquista³⁸. En todo caso, si aplicamos la proporción que resta (60%) a la población que hemos juzgado europea en 1506 (2.612 habitantes), la isla tendría 4.353 habitantes en esta fecha (cf. cuadro III), de los que 1.741 serían indígenas; pues bien, esta última cifra coincide *grosso modo* con las estimaciones que computan la población insular antes de su conquista en un mínimo de 17.000 habitantes, y valoran la destrucción demográfica sobrevenida por la presencia europea en el transcurso del siglo xv en el 90 por ciento de sus efectivos³⁹.

Los datos de producción de cereales, aunque muy escasos, sugieren la existencia de excedentes en la primera década del quinientos. En acta capitular de 16 de septiembre de 1508 «se vio la nómina del pan...», la qual había dado el canónigo Millares». La fuente originaria de esta nómina es, pues, el diezmo, siendo su hacedor el citado canónigo. Y según este administrador, se habían cogido en la isla 25.620 fanegas de trigo y 36.870

³⁷ Cf. nota 39.

³⁸ BETANCOR QUINTANA (2002).

³⁹ Sobre estas estimaciones, véase MACÍAS HERNÁNDEZ (2003), pp. 59-70.

de cebada, agregando los regidores que el año anterior «se había cogido casi otro tanto»⁴⁰. Por consiguiente, si aceptamos los datos de población de 1506 y los estimados para 1514 —cuyas cifras discutiremos luego—, la isla tendría 4.618 habitantes en 1508, lo que supone una media anual de 5,5 fanegas de trigo por habitante; una *ratio* que se considera suficiente para el sustento anual de la población⁴¹ —aunque a esta *ratio* tendríamos que agregar la cantidad de simiente necesaria para la próxima sementera—, como confirman los propios regidores del consistorio tinerfeño en 1522, al situarla en una media de cinco fanegas de trigo, al tiempo que sugieren un importantísimo matiz a la hora de evaluar este *consumo aparente*: la cuarta parte de la población, es decir, su colectivo indígena, consume únicamente cebada, el producto (gofio) que constituía el principal sustento en su cultura alimentaria⁴².

Así pues, en 1507 y 1508 hubo excedentes de cereal, frente a la reconocida penuria de 1506⁴³. Ahora bien, sucede que la nómina del pan se vio en la citada reunión de septiembre de 1508 con el fin de discutir la conveniencia de autorizar su exportación, pues el año pasado se había cogido «casi otro tanto» y la isla

⁴⁰ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1996²), p. 14.

⁴¹ PÉREZ MOREDA (1980), p.. Podemos incluso medir este *consumo aparente*. Según las denominadas *experiencias del pan* de este período, de una fanega de trigo de la metrología insular (47,14 kilos) se obtenían de 75 a 80 libras de pan, es decir, una media de 35,65 kilos. Se deduce entonces que un *consumo aparente* de cinco fanegas de trigo por habitante y año significan 488 gramos de pan por habitante y día, incluyéndose en esta *ratio* toda la población. Pues bien, a título meramente comparativo, en las cárceles de mediados del siglo XIX se daban a los presos 535 gramos de pan diarios.

⁴² SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1970), pp. 166-167.

⁴³ En acta de 17 de agosto se ordenó la requisa del pan que tienen acaparado los mercaderes para su reparto al precio que lo compraron, y a partir de septiembre se repite la prohibición de extraer grano de la isla, autorizándose únicamente la exportación de la cebada para aliviar las deudas de los labradores. Incluso se ordenó en este mes que el precio máximo de 200 y 100 mrca para el trigo y la cebada fuera obligatoria para el vendedor, pero no para el comprador, atento a que «muchas personas, teniendo necesidad de pan, davan todo lo que les pedían por tener en que se mantuviesen». Véase SERRA RÀFOLS (1996²), pp. 108, 115-117 y 119.

«se vio en muy extrema necesidad por falta de pan, sin tener remedio de ninguna parte, tanto que estuvieron mucha parte de los vecinos quince días sin comer trigo ni cebada, por manera que la gente se vio en mucho peligro y se fueron muchos de la isla»⁴⁴.

Es posible que esto ocurriera, lo que significa que nuestro cálculo de la población en 1508 peca por defecto. Pero el precio del grano en 1506 fue inferior al de 1505 y 1504, y sabemos que en 1499 había excedentes y que se extraían para Portugal y Berbería en 1504⁴⁵. Por consiguiente, el denunciado desequilibrio entre población y *consumo aparente* de 1507 se produjo por una excesiva extracción en el transcurso del año agrícola 1507-1508; una extracción que comenzaría en 1508 nada más iniciarse su cosecha y que en septiembre ya amenazaba con repetir la penuria del año anterior.

Destaquemos entonces lo obvio: que avanzada la primera década del siglo xvi, la producción de cereal con destino a la exportación constituyó una opción productiva rentable para una parte del colonato insular, esto es, para aquellos que habían puesto en cultivo los terrenos que se incorporaron a la obra colonizadora luego de haberse distribuido toda la tierra y el agua que podía destinarse al plantío cañero. Y en este nuevo contexto, la autoridad concejil, dominada por los intereses agrarios, debía poner en marcha una política económica adecuada a la nueva realidad productiva, asumiendo incluso el riesgo de que su actitud en esta materia, ya fuese por acción o por omisión, vulnerase las disposiciones regias referidas al comercio de los cereales, esto es: la prohibición de exportar para fuera del reino, bajo las más severas penas, cualquier tipo de mantenimientos sin expresa licencia de la Corona.

La primera medida de política económica concejil estaba bien clara, pues tenía que ver con el objetivo prioritario de los principales interesados en la colonización. El municipio debía garantizar el abastecimiento del mercado interior, es decir, la necesaria provisión de grano de los ingenios azucareros y del resto de los sectores productivos demandantes del preciado ce-

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 14.

⁴⁵ Cf. *infra*.

real. Pero debemos reconocer que el esfuerzo institucional en este apartado era irrelevante por la reducida demanda interna; la especialización azucarera tuvo una corta dimensión en Tenerife —frente a lo que ocurría, como veremos luego, en Gran Canaria—, no existía en esta hora un colectivo jornalero que viviera del pan de la plaza, pues había tierra libre y fértil para todo aquel que quisiera avecindarse y labrarla, y la actividad urbana se reducía a unos pocos artesanos, al importarse la mayor parte de los bienes manufacturados.

CUADRO IV

Tasas de los cereales. Mercado de Tenerife

<i>Fecha del acuerdo</i>	<i>Trigo (Mrca)</i>	<i>Cebada (Mrca)</i>	<i>Fuentes</i>
27-01-1498	200	100	Serra Ràfols (1996 ² , p.4)
13-08-1498	130	63	<i>Ibidem</i> , p. 11.
27-07-1499	150		<i>Ibidem</i> , p. 20.
25-05-1502	168	100	<i>Ibidem</i> , p. 47.
24-07-1503	200		<i>Ibidem</i> , p. 58.
20-08-1506	200	100	<i>Ibidem</i> , p. 107.

Por consiguiente, la acción institucional del Cabildo de Tenerife tuvo como principal objetivo utilizar los mecanismos del mercado interior que favorecían la labor del pan. Las tasas ejercieron, en realidad, la importante función de amparar a su labriego de la clase mercantil que le suministraba las precisas importaciones de bienes manufacturados. Los comerciantes debían aceptar el cereal en pago de sus mercancías o de las deudas contraídas por los labradores por la venta anticipada de su cosecha⁴⁶; una estrategia financiera de préstamos sobre futu-

⁴⁶ Así, el 27-05-1498 se acordó «que todos los mercaderes que a esta ysla venyeren a vender sus mercaderías sean obligados a tomar en pago de lo que fiaren o dieren de las mercaderías que ovieren en la tierra y como valieren en la tierra». Y el 13-08-1498, coincidiendo con la recolección de la cosecha, «que todos los vecinos desta ysla que deven dineros a los mercadores de mercaderías que dellos tomanen mandas, que las den e paguen, sy quisieren, en trigo a cxxx y la fanega de la cebada a real y medio», es decir, rebajando el precio de la tasa establecida en enero en 200 y 100 mrca, respectivamente. Véase SERRA RÀFOLS (1996²), pp. 9 y 11.

ros que adquirió un carácter bastante general en el caso de esta economía insular, a tenor de los datos que aportan los protocolos notariales, y que refuerza la tesis de la pequeña y mediana propiedad cerealista. Los granos tenían, pues, *valor amonedado*. Un valor o tasa que, no obstante, osciló de acuerdo con el nivel de las cosechas, y que, como precio máximo, se fijó en 200 y 100 mrca para el trigo y la cebada, respectivamente (cf. cuadro IV)⁴⁷. Y si en un primer momento estas tasas sólo afectaban a las ventas de grano entre los vecinos, pero no al destinado a la exportación, cuando sus mercaderes intentaron mejorar su trato acercándose, el consistorio acordó que la tasa «también haga efecto y vigor en los mercaderes que fueren vecinos»⁴⁸.

Lo dicho revela que la autoridad concejil favorecía la exportación del cereal a los mercados que mejor lo cotizaban con el fin de estimular su labor y acción colonizadora mediante la arribada de nuevos pobladores; además, estas exportaciones no abonaban impuesto alguno en este momento⁴⁹. Ahora bien, la extracción de parte del excedente para fuera del reino, el denominado *tercio de saca* o tercio de la cosecha, exigía, como ya se ha dicho, la preceptiva autorización regia; y ocurrió que el consistorio tinerfeño autorizó la *saca* sin contar con el consentimiento regio o bien se negó a prohibirla argumentando que actuaba

⁴⁷ No parece que la tasa impuesta en diciembre de 1502 para buena parte de la Corona de Castilla, de 110 y 60 mrs para el trigo y la cebada, respectivamente, afectara al territorio insular, pues no consta ninguna nota al respecto en los libros de acuerdos. Sobre esta tasa y las circunstancias de su aplicación, así como sobre los territorios exentos, véase HAMILTON (1975), p. 258. No obstante, durante este período parece que no existió una clara política regia en favor de las tasas, sino todo lo contrario y con el fin de fomentar el cultivo de los granos, incluso autorizando su extracción. Véase lo dicho al respecto y para el caso andaluz en MONTES ROMERO-CAMACHO (2007), p. 190.

⁴⁸ SERRA RÀFOLS (1996²), p. 85. Acuerdo del 14-05-1505.

⁴⁹ Hasta 1522, La Palma y Tenerife estuvieron exentas del principal y casi único impuesto regio, un 6% *ad valorem* de derecho aduanero sobre la importación y exportación, siendo Gran Canaria la única economía insular que pagaba impuestos al rey con anterioridad a aquella fecha. En cuanto al pago de la licencia de saca, no sabemos si el municipio percibió algún estipendio por su concesión en este momento; en todo caso, sería ilegal esta exigencia, pues no contaba con autorización real.

«en pro e beneficio de la isla»⁵⁰. Es más; los datos disponibles, cuyo comentario veremos más abajo, indican que los propios regidores, así como el gobernador vitalicio, Alonso Fernández de Lugo, y su parentela, participaron de manera muy activa en este lucrativo negocio.

Pero entonces surgió un tercero en discordia: el municipio de Gran Canaria. Dominado por la *sacarocracia*, aplicó con extremado celo la política municipal de protección al consumidor. Prohibió la exportación de trigo de la isla, obteniendo incluso real cédula en 1498, por la que ni siquiera el grano de los partícipes en los diezmos (Clero y Corona) podía exportarse⁵¹; no tasó los granos, a pesar de las carestías, con el fin de facilitar su importación, y otra real cédula obligaba a los mercaderes genoveses, dueños de las principales unidades agroindustriales azucareras, a importar tanto trigo como el que hubieren comprado en la isla para su aprovisionamiento y a venderlo al precio que lo habían comprado⁵².

Los ediles grancanarios actuaban así por imperativos de una economía que concentraba la mayor parte de sus recursos en la producción azucarera⁵³. La oferta local de grano era totalmente insuficiente para cubrir la demanda de los operarios que trabajaban en la zafra de los ingenios y de la única población urbana, Las Palmas, que se aproximaba a esta categoría analítica. La capital insular era el principal centro de contratación mercan-

⁵⁰ Así, en acta del 12-06-1510 se menciona la extracción de trigo para Portugal. Se discute prohibir la saca, pero se aprueba por ser en bien y provecho de los labradores. Se alude también al bajo precio del cereal por la atomización de la oferta, y se propone que el municipio centralice su venta a los exportadores. Véase SERRA RÁFOLS y ROSA OLIVERA (1996²), pp. 63-64.

⁵¹ CULLÉN DEL CASTILLO (1995²), pp. 141-142.

⁵² AZNAR VALLEJO (1981), p. 117, doc. 571. La orden es de 1503, pero recuerda una disposición anterior.

⁵³ La argumentación no es nuestra. La expuso con toda clarividencia el personero Fernando Espino cuando solicitó la intervención regia en el mercado de granos en 1517: «El trato principal de aquella ysla [Gran Canaria] es los azúcares que en ella se hazen, e que por ser muy general la más parte de la gente de la dicha ysla se ocupaba en ellos, e que a causa del dicho trato no se coje en ella el pan que es necesario para el sostenimiento de los vecinos della, e que por la falta que dello ay la dicha ysla se provee de trigo de fuera della». Véase CULLÉN DEL CASTILLO (1995²), pp. 195-197.

til del Archipiélago en este momento en virtud de su riqueza azucarera, contaba con un importante colectivo artesano gracias a esta especialización fabril⁵⁴, y en ella residían las principales entidades políticas y administrativas de la región (Diócesis, Real Audiencia, Inquisición). Puede entonces afirmarse que el mercado grancanario de granos se caracterizaba por la escasez, la especulación y los elevados precios, superiores en más de un tercio como promedio a los vigentes en el mercado de Tenerife (cf. cuadro V); una situación que, de no corregirse, perjudicaba en último término a la oferta exportadora azucarera, pues un pan barato reducía sus costes salariales y mejoraba su competitividad y, por supuesto, los márgenes de beneficio del industrial azucarero.

La acción institucional del municipio grancanario tuvo entonces un claro objetivo desde el mismo instante en que se produjo un excedente de cereal en las islas comarcanas: exigir la más estricta aplicación de la normativa regia en materia de abastos con el fin de garantizar el abastecimiento de la isla. Y como, a pesar de la libertad de comercio del grano en Gran Canaria, los productores de las islas comarcanas preferían vender su excedente en los mercados exteriores, por cuando aquí alcanzaba las mayores cotizaciones, los ediles grancanarios denunciaron de inmediato ante la Corte el incumplimiento de la normativa regia en materia de abastos.

CUADRO V

Precios del trigo en los mercados de Gran Canaria y de Tenerife, 1512-1537

Años	GC	TFE	Años	GC	TFE	Años	GC	TFE
1512	210,0	109,5	1525	384,0	151,2	1533	312,0	286,2
1515	325,5	166,1	1526	360,0	203,3	1536	453,6	265,3
1519	252,0	176,8	1527	384,0	211,9	1537	432,0	265,5
1524	432,0	156,4	1532	372,0	295,5			

NOTA: Como ya se indicó, no contamos con información apropiada para el estudio de los precios del mercado grancanario. Las escasas referencias disponibles se han tomado de los protocolos notariales que se conservan de esta isla. Fuentes: AZNAR VALLEJO (1983), p. 257; LOBO CABRERA (1994).

⁵⁴ LOBO CABRERA (1991, 2008).

En 1499, la Corona ordenó al gobernador de Tenerife y La Palma, así como a los señores de sus respectivas islas, que vendieran el trigo a su justo precio a los vecinos de Gran Canaria⁵⁵. En 1504 exigió al gobernador de Gran Canaria que informase sobre la acusación presentada contra el gobernador de Tenerife y La Palma, Alonso Fernández de Lugo, de exportar cereales a Portugal y a Berbería⁵⁶, y el alcance de este negocio queda de manifiesto en la denuncia de su factor en este mercado por incumplimiento de contrato⁵⁷. En 1509 se denuncia de nuevo las exportaciones de pan a Berbería por parte del Adelantado⁵⁸, y en 1511 los embarques de los vecinos de La Palma, Tenerife, La Gomera y Fuerteventura a Berbería y a Portugal⁵⁹.

Desconocemos de manera fehaciente las consecuencias de este primer conflicto por la regulación del mercado interinsular de los granos en beneficio de la especialización azucarera de Gran Canaria; un conflicto que se reproducirá luego en otro escenario insular (Tenerife) y a raíz de la especialización vinícola⁶⁰. La contracción de los precios del trigo en el mercado tinerfeño entre 1507 y 1513, con fondo en 1510 y 1511 (cf. cuadro II y gráfico 1), bien pudo obedecer a los obstáculos legales que impedían exportar el excedente para fuera del reino, de modo que las denuncias de los ediles grancanarios ante la Corte surtieron efecto. Ahora bien, como estas denuncias demues-

⁵⁵ AZNAR VALLEJO (1981), p. 94, doc. 457.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 128, doc. 619.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 165, doc. 816. 1510. Orden al gobernador de Gran Canaria para que informe sobre la petición de un artillero que el hijo del gobernador de Tenerife, Pedro de Lugo, llevó a Berbería y que durante los cinco meses que estuvo a su servicio se dedicó a vender trigo a los moros, a razón de un metical de oro (500 mrs) la fanega, lo que provocó la subida del trigo en las islas en dos tercios. El documento no indica la fecha exacta de esta estancia del factor, pero prueba nuestra tesis acerca del papel de la demanda exterior en la formación de los precios en el mercado interno.

⁵⁸ Referencia tomada del trabajo inédito realizado por Isabel Fuentes sobre la documentación canaria del Registro General del Sello. Agradezco a la autora que me haya facilitado su consulta.

⁵⁹ AZNAR VALLEJO (1981), p. 177, docs. 883 y 884.

⁶⁰ Ahora será en beneficio de la viticultura de Tenerife y La Palma, y el conflicto jalonó toda la historia del mercado interinsular de granos hasta su liberalización por la legislación ilustrada.

tran también que hubo extracción, cabe sostener que las disposiciones regias no impidieron que los labradores poderosos de Tenerife y La Palma y los señores de las islas de señorío dejaran de exportar sus excedentes de cereal, pues podían solicitar licencia regia para continuar con este negocio argumentando los elevados servicios prestados a la Corona⁶¹. En realidad, las disposiciones regias afectaron únicamente al grano de la mayor parte de sus productores, los medianos y pequeños labriegos, y, por consiguiente, debieron inhibir la labor del pan y el desarrollo de esta estrategia colonizadora.

Los hechos corroboran esta hipótesis. Los interesados en esta estrategia solicitaron amparo institucional frente a la pretensión del municipio de Gran Canaria de impedir la exportación de los excedentes de grano. Argumentaron que era el único bien de intercambio que garantizaba la repoblación de la isla y que no podía conservarse por más de nueve meses por ser la tierra caliente y proliferar los insectos que lo destruían, y en febrero de 1512 la Corona autorizó la extracción del *tercio de saca* a reinos cristianos⁶²; y aunque sólo fue por un año, los interesados en esta estrategia se coaligaron para costear la consolidación definitiva de la merced⁶³, que obtuvieron por real cédu-

⁶¹ Aludimos a la licencia regia otorgada en 1512 a Hernando del Hoyo para exportar doscientos cahíces de todo pan durante diez años y desde su hacienda con puerto propio; por supuesto, exportó pan en cantidades superiores a la indicada en la licencia, como denunciaron los vecinos. Cf. VIÑA BRITO, GAMBÍN GARCÍA, RAMOS RODRÍGUEZ y PÉREZ GONZÁLEZ (2006), pp. 172-173.

⁶² *Ibíd.*, pp. 153-154.

⁶³ En efecto. A fin de cubrir los gastos de esta licencia regia, los labradores dieron a su negociador, el regidor Diego de Mendieta, una fanega de trigo por cada yunta de bueyes de arada, según manifestó uno de los interesados en su consecución, el regidor Pedro Fernández, en acta del 5-09-1522. Además, indicó que los labradores le pagaron a Mendieta la suma de «más de mil fanegas». Y como mil yuntas de bueyes de arada permiten la siembra de unas 280 fanegadas en una jornada de labor, y esta tarea, que comenzaba en las tierras bajas a fines de septiembre, duraba dos meses (52 días de trabajo), la superficie de sembradura de estos interesados en la labor del pan para su exportación podemos estimarla en unas 14.000 fanegadas, equivalentes a 7.350 hectáreas (una fanegada de Tenerife equivale a 5.249,49 m²). La referencia sobre las yuntas en SERRA RÀFOLS Y ROSA OLIVERA (1965), p. 161.

la de 30 de agosto de 1516⁶⁴. Por su parte, los labradores de La Palma consiguieron igual disposición por real cédula de 8 de septiembre de 1517⁶⁵. Y en cuanto a la regulación de la saca, la autoridad local de cada isla decidía la extracción, y la licencia que solicitaba cada labriego de su tercio de cosecha sería firmada por el gobernador o juez de sacas, con jurisdicción sobre las dos islas⁶⁶.

Pero nada más autorizarse el *tercio de saca* (1512) intervino de nuevo el municipio de Gran Canaria. Sus ediles reiteraron la escasez y carestía del pan en la isla como consecuencia de la especialización azucarera y la necesidad de procurar su abastecimiento antes de otorgarse cualquier licencia de saca. Además, sostuvieron que surtir la isla de pan era tanto como garantizar los ingresos regios, pues era la única economía insular que en este momento abonaba impuestos al rey gracias a su riqueza azucarera. Y aunque es bien cierto que los mercaderes que adquirirían los azúcares podían abastecer de grano al mercado grancanario, como indicaron los productores de Tenerife en defensa de su privilegio de saca y confirman los datos disponibles⁶⁷, el abasto exterior era siempre mucho más caro que el interinsular y, además, sujeto a contingencias de diversa índole.

Por consiguiente, los ediles grancanarios denunciaron ante la Corte la actitud de los productores y mercaderes de granos de Tenerife y de La Palma y de sus respectivas autoridades, que preferían exportar el pan para fuera del reino. La real cédula de 1513 atendió las quejas de los primeros. En virtud de ella, los municipios de aquellas dos islas debían vender sus excedentes de cereal por el tanto —es decir, «al mismo precio que lo tovieran comprado» los mercaderes para exportar para fuera del

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 243-244.

⁶⁵ Parece que las autoridades de La Palma respetaron algo más las disposiciones regias, pues en 1511 los mercaderes apelaron a la Corte porque les impedían sacar los granos que habían recibido de los labriegos en pago de sus mercancías. Referencia tomada del trabajo de Isabel Fuentes.

⁶⁶ Desconocemos el coste de la licencia en estos años y su beneficiario. No parece que fuera el municipio sino el gobernador o juez de sacas. En cuanto a su coste, en 1522 era de medio real por fanega. Cf. COELLO GÓMEZ, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y PARRILLA LÓPEZ (1980), p. 212, doc. 428.

⁶⁷ LOBO CABRERA (1994).

reino— a los vecinos de Gran Canaria⁶⁸; y debían, además, notificarles de manera fehaciente la existencia de estos excedentes antes de otorgar cualquier licencia de saca. Una disposición que, no obstante, debió reiterar la Corona en 1517, es decir, al año siguiente de haber consolidado el *tercio de saca* para los productores de Tenerife y La Palma, pues los ediles grancanarios manifestaron su incumplimiento en favor de la exportación «para Portugal e otras partes».

Ahora bien, la intervención institucional en la regulación del mercado interno de los granos (prohibir su extracción en años de escasez; preceptivas licencias del *tercio de saca*; otorgamiento de estas licencias luego de garantizar el abastecimiento del mercado interior e interinsular) tenía poco o nulo efecto en un escenario con numerosas caletas y ensenadas que facilitaban la carga clandestina de los granos⁶⁹; en un escenario, además, con estrechos vínculos con el comercio internacional y con productores siempre dispuestos a exportar cualquier mercancía que maximizara su valor en términos de bienes y servicios importados. Y tenía también poco o nulo efecto cuando concurrían demandantes foráneos dispuestos a comprar los granos a cualquier precio y a burlar toda prohibición de extraerlos, lo cual significa que los beneficios generados por la venta del grano en el mercado interior e interinsular eran inferiores a los obtenidos de su exportación.

Los resultados de la pugna por la regulación institucional del mercado interior del grano no fueron otros que los que cabía esperar por todo lo dicho. Porque, por un lado, el conflicto entre los municipios de Gran Canaria y Tenerife siguió su curso, adquiriendo incluso caracteres de auténtica piratería por parte de los grancanarios en los años de penuria⁷⁰. Por otro, con licen-

⁶⁸ CULLÉN DEL CASTILLO (1995²), pp. 185-187.

⁶⁹ Así, en acta del 27-08-1508 se denuncia la saca de trigo por los puertos de Taoro y Daute sin licencia y para tierra de moros y se repite esta denuncia en acta del 7-05-1512. Véase SERRA RAFOLS y ROSA OLIVERA (1996²), p. 48 y 152.

⁷⁰ Me refiero al apresamiento de los buques que salían de los puertos de Tenerife con trigo para Berbería o para Portugal, para obligarles a su descarga en los puertos grancanarios. Cf. LOBO CABRERA (1994).

cia o sin ella, el trigo de Tenerife y, probablemente, de La Palma, cubría la demanda de bizcocho de los bajeles que cruzaban el Atlántico y de harina de los primeros colonos indios⁷¹; abastecía las plazas lusas de la costa occidental africana⁷² y llegaba a los mercados urbanos del Portugal continental⁷³ y de la Baja Andalucía⁷⁴.

Y es que, aquí, y como consecuencia de una demanda que creció de forma constante en virtud de una expansión demográfica cada vez más acelerada desde mediados del siglo xv, los excedentes de cereal eran muy limitados y frecuentes los años de escasez y carestía. Las autoridades urbanas se veían entonces obligadas a prohibir la extracción de los granos y a procurar su importación⁷⁵. Y comprar grano en Tenerife era un negocio rentable, pues las escasas referencias disponibles para estos años indican que los precios del grano en las urbes andaluzas —y, probablemente, en las portuguesas— doblaban a los canarios en los años de crisis⁷⁶. Una tesis que si bien exige una mayor apoyatura empírica, como indica su autor, parece clara si consideramos que los precios canarios durante estos años se comportaron de manera similar a los de Castilla la Nueva (cf. gráfico 2)⁷⁷, y en este caso convenía a las urbes andaluzas importar grano de Canarias que del interior de Castilla, dados los menores costes del transporte marítimo. Y si, por último, consideramos la recurrente insuficiencia de la producción andaluza, parece claro que los primeros colonos indios preferían adquirir la más barata harina isleña.

⁷¹ PERAZA DE AYALA (1975), pp. 21-23. BERNAL (1992), pp. 97-98.

⁷² RICARD (1949).

⁷³ LOBO CABRERA y TORRES SANTANA (1997).

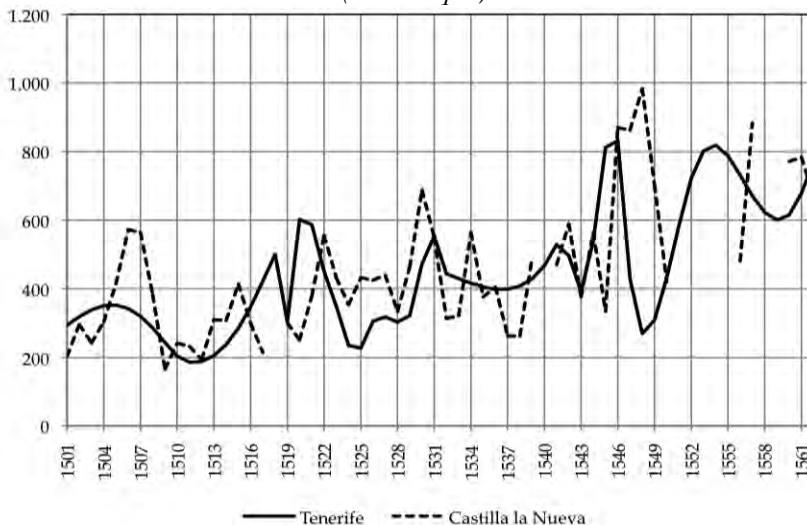
⁷⁴ AZNAR VALLEJO (1983), p. 339.

⁷⁵ OTTE (1996), pp. 140-152.

⁷⁶ AZNAR VALLEJO (1983), p. 258.

⁷⁷ La serie de precios de Castilla la Nueva se ha tomado de Hamilton y la de Canarias del cuadro III, con la importante salvedad que se han homogeneizado las unidades metrología y monetaria. En este sentido, la fanega de Tenerife pesa en estos años a 47,14 kilos, 43,25 la de Castilla y 42,62 la de Sevilla, mientras que un maravedí de Canarias equivale a 1,2353 mr de Castilla entre 1497 y 1521 y a 1,4117 mr luego de 1521.

GRÁFICO 2
 Precios del trigo. Tenerife y Castilla la Nueva, 1501-1562
 (en mr/qm)



4. LA ESTRATEGIA EXPORTADORA SE AFIANZA

Así pues, en torno a 1507 se inicia en Tenerife un actividad exportadora de cereal que obtuvo el definitivo respaldo regio en 1516; un apoyo institucional que, desde luego, estimuló la labor roturadora con destino a las sementeras al despenalizar la exportación del *tercio de saca* y, por supuesto, favorecer la extracción ilegal de cantidades que superaban esta proporción de la cosecha. A partir de ahora se afianza una estrategia productiva dedicada al cereal que tiene como principal expectativa las ganancias generadas por su comercialización en los mercados exteriores. Se colige entonces que esta estrategia incidió en la formación de los precios del trigo, que tendieron al alza (cf. cuadro II y gráfico 1), de modo que, frente a los esperados beneficios de los productores y de la clase mercantil, cabría aludir a la indefensión y penuria de los consumidores, al prestar el consistorio de Tenerife, dominado por los intereses agrarios, oídos sordos a sus quejas.

Pero debemos convenir de nuevo en la timidez de su eco en este período de la historia insular como consecuencia de la muy reducida demanda interna. Todavía no existía en esta isla y en esta hora un colectivo rural y urbano que viviera del pan de la plaza; el nivel de especialización azucarera de la economía insular siguió siendo muy bajo, había aún tierra libre y fértil o bien a baja renta para todo aquel que quisiera labrarla, y la actividad urbana contaba con unos pocos artesanos, al persistir la importación de la mayor parte de los bienes manufacturados. Los escasos datos disponibles sobre población, producción y precios tienden a confirmar esta tesis.

En 1514 el Consistorio elaboró una nómina de vecinos de la capital insular con objeto de prorratear los gastos de limpieza de sus calles⁷⁸. Según esta relación, en la que no consta obviamente la población flotante ni la que habitaba en los caseríos aledaños, la villa contaba con 317 vecinos, es decir, con 1.743 habitantes (coef. 5,5); pues bien, si suponemos que la población del resto del territorio mantuvo la proporción que tenía en 1506 con respecto al total insular (cf. cuadro V), la isla tendría 5.518 habitantes en 1514, habiendo aumentado entre ambas fechas a una tasa anual acumulativa del 3 por ciento.

En 1525, el Cabildo indica que «se a poblado e multiplicado la población desta dicha ciudad, que ay en ella más de mill vecinos y de continuo se va poblando más»⁷⁹. Ahora bien, se trata de la feligresía de la comarca de La Laguna⁸⁰, cuya población

⁷⁸ MORENO FUENTES (1978).

⁷⁹ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1970), p. 304. La referencia se encuentra en la información que el Cabildo elaboró para crear nuevas entidades parroquiales mediante la división del beneficio único que la Corona había otorgado a Rodrigo de Argumedo, chantre de la diócesis de Cádiz, en la que residía, condenando al abandono a la feligresía insular.

⁸⁰ Durante este período, la isla se dividía a efectos administrativos y económicos en tres unidades o comarcas cuyos linderos coincidían con los de los tres beneficios eclesiásticos. El territorio del beneficio de La Laguna comprendía desde el municipio de Güímar hasta el de La Vitoria, ambos inclusive; el beneficio de Taoro, desde el lindero del municipio Güímar hasta el de San Miguel de Abona y Vilaflor, en la vertiente sur y, por la vertiente norte, desde el lindero del municipio de La Victoria hasta el de Icod de los Vinos; finalmente, el beneficio de Daute incluía el resto del territorio insular.

superaba, de acuerdo con esta cita, los 5.500 habitantes. Una cifra que debe sin duda rebajarse, pues en acta de noviembre de 1531 se afirma que la población de la ciudad y su comarca ascendía a 5.179 habitantes; y se afirma también que en Taganana, Güímar y Abona vivían «587 personas», y que en las partes de La Orotava, Realejo y Daute «avrá más de ocho o diez mil personas»⁸¹. Pero estas cifras no concuerdan en absoluto con lo dicho en acta de octubre del año anterior, donde se dice que en La Orotava había más de 400 vecinos, y más de 200 en Los Realejos⁸². Aceptando, pues, estos cálculos, y suponiendo que en la comarca de Daute hubiera en torno a 330 vecinos⁸³, la isla tendría unos 10.766 habitantes en 1531. El resultado sería que la población insular apresuró su crecimiento entre 1514 y 1531, a un ritmo anual ahora del 4 por ciento.

Nuestras estimaciones son, sin duda, sorprendentes; significan, en síntesis, que algo más de tres puntos del 4 por ciento de crecimiento anual acumulativo se debía a jóvenes inmigrantes cuya elevada tasa reproductiva hacía posible el resto porcentual en un contexto de mortalidad ordinaria. Los testimonios por ahora disponibles, aunque claramente insuficientes, tienen a corroborar este análisis; no mencionan ninguna crisis de mortalidad en Tenerife —no así en Gran Canaria, donde hubo repetidos años de pestilencia— sino más bien una constante arribada de nuevos pobladores y la fundación de nuevas entidades parroquiales a partir de la segregación de las parroquias matrices, esto es, de las creadas en los albores de la colonización.

Así, en los capítulos que el Consistorio aprobó en 1514 para presentar ante la Corte, los regidores aseveraron que «agora hay en la isla pasado de ochocientos vecinos»⁸⁴; un generoso coeficiente arrojaría la cifra de unos 5.000 habitantes. Por su parte,

⁸¹ ROSA OLIVERA y MARRERO RODRÍGUEZ (1986), pp. 327-328.

⁸² *Ibid.*, pp. 266-267.

⁸³ Los vecinos de la comarca de Daute se han estimado del modo siguiente. En 1546, el Cabildo distribuyó un lote de armas entre el vecindario, y cabe suponer que los hombres de armas guardan una estrecha relación con el total de población. Pues bien, a los hombres de la comarca les correspondió un 16,7% de las lanzas repartidas. Véase la referencia en MARRERO, PADRÓN Y RIVERO (2000), p. 25.

⁸⁴ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1965), p. 100.

el prelado Fernando Vázquez de Arce reconoció en su visita *ad limina* el incremento de la feligresía, de sus ingresos y del producto de las rentas decimales, y procedió por ello a efectuar la segunda reordenación administrativa de la geografía parroquial: cinco curatos o ayudas de parroquia del norte insular fueron elevados a la categoría de beneficio en 1515-1516 y dos más en 1520-1521⁸⁵. Finalmente, en 1533 obtuvieron este privilegio el Realejo Bajo y Güímar, y tres años antes los curatos que constituyeron los primeros caseríos del sur insular: Adeje y Vilaflor. Se configura así una geografía eclesiástica que no sufrió modificaciones sustanciales hasta principios del siglo XVII.

Conocemos de manera aproximada la cosecha de 1515 gracias, de nuevo, al administrador de los diezmos. A finales de agosto certificó «que no habría en toda la isla... más de 35.000 fanegas de trigo, y que le parecía que estarían ya sacadas más de 10.000 fanegas»⁸⁶. Y argumentando las existencias de grano avaladas por aquella tazmia y su indiscutible autor, el consistorio prohibió su exportación a finales de septiembre⁸⁷. Cabe entonces pensar que actuaba así para defender al consumidor de toda posible penuria.

Ahora bien, las 35.000 fanegas de trigo que habría en toda la isla luego de haberse sacado más de 10.000 a poco de haber finalizado la cosecha de este cereal, permiten computar ésta en un mínimo de 45.000 fanegas. Un nivel de producción que confirma uno de los regidores, Pedro Fernández, en 1522, así como la cantidad promedio extraída y el *consumo aparente* de trigo, al indicar «que antaño no se habían cogido más de cincuenta mil, ...se habían sacado más de 15.000, y no había faltado pan en la isla»⁸⁸. En resumen, los ediles sugieren que durante estos años —esto es, de 1515 a 1521— se había exportado el tercio de la cosecha y la isla había quedado abastecida. Los datos disponibles demuestran que el regidor estaba en lo cierto.

Los dos tercios de la cosecha, que podemos valorar en torno a las 35.000 fanegas, superaban el *consumo aparente* en estos

⁸⁵ GÓMEZ GÓMEZ, GONZÁLEZ ZALACAÍN y BELLO LEÓN (2008), p. 33.

⁸⁶ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1965), p. 129. Acuerdo de 28-08-1515.

⁸⁷ *Ibid.*, p. 134. Acuerdo de 24-09-1515.

⁸⁸ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1970), p. 166. Acuerdo de 29-09-1522.

años. Hemos estimado que la población aumentó a una tasa anual de crecimiento acumulativo del 4 por ciento anual entre 1514 y 1531 (cf. cuadro III); siendo así, la isla tendría 5.342 habitantes en 1515 y la cantidad de grano *per capita* sería de 6,6 fanegas de trigo, reducidas a 4,8 en 1521, cuando la población estimada subió a 7.295 habitantes. Pero como la cuarta parte de la población insular consumía cebada (gofio) y la producción de este grano superaba con creces a la de trigo, aquellas *ratios* de *consumo aparente* de trigo por habitante descendieron de 8,2 en 1515 a 6,0 en 1521, de modo que durante estos años no hubo problemas de abastecimiento.

Entonces, ¿qué significado debemos otorgarle a la disposición edilicia de prohibir la extracción a últimos de septiembre de 1515? A nuestro juicio, no puede ser otro que facilitar su entroje para su futura comercialización en los meses mayores y el incremento de los precios, especialmente en el mercado de Gran Canaria. Y decimos esto porque cuando sus vecinos, angustiados ya por la escasez, exigieron en mayo de 1516 que se cumplieran las disposiciones regias y se les suministrase trigo, el consistorio tinerfeño autorizó la extracción del tercio de los labradores⁸⁹. Y dada esta política exportadora y de precios del grano, la decisión de prohibir de nuevo la saca en noviembre de 1516 tiene, a nuestro juicio, igual interpretación⁹⁰, sobre todo si consideramos que en mayo del siguiente año se acordó eliminar los intermediarios en la compra de los tercios del pan con el fin de mejorar el precio pagado al labrador; debían actuar únicamente el mercader exportador y el corredor de lonja⁹¹.

Así pues, la producción de cereales se duplicó entre 1507 y 1520, y como la población no alcanzó igual ritmo, más de un tercio de la cosecha se destinó a la exportación. Entonces, ¿por qué los precios del trigo subieron de forma constante durante estos años, es decir, de 108,44 mrca en 1511 a 341,83 en 1521 (cf. cuadro III y gráfico 1)? La explicación se encuentra, sin duda alguna, en el tirón de la demanda exterior, por cuanto, de

⁸⁹ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1965), p. 163. Acuerdo de 16-05-1516.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 180. Acuerdo de 24-11-1516.

⁹¹ *Ibid.*, p. 192. Acuerdo de 22-05-1517.

no existir ésta, los precios se hubieran mantenido estables⁹². Una tesis que incluso reconoció la propia autoridad concejil cuando suprimió los precios oficiales máximos del trigo y la cebada en mayo de 1516, y que «cada uno venda como pueda, dentro o fuera de la isla»⁹³.

La libertad triunfó al fin sobre todo obstáculo proteccionista. Pero, ¿de qué libertad se trataba? ¿Quiénes eran los llamados a disfrutar de ella en primer término? Como toda victoria, había que saber administrarla, máxime en el caso de un producto tan sensible como el pan. Su excesiva extracción podía provocar las quejas de los que vivían del pan de la plaza, aunque fueran pocos por el momento. Y que hubo quejas lo demuestra la real cédula de 19 de septiembre de 1520, dictada a propuesta del regidor Suárez Gallinato, interesado en los panes y en los azúcares, que exigió al consistorio que debía otorgar las licencias del *tercio de saca* luego de cerciorarse de manera fehaciente del monto de la producción insular y de garantizar el abasto interior⁹⁴. Y lo demuestra también la real cédula de 7 de febrero de 1522, motivada por la concesión de licencias de saca para Cabo Aguer, Zafi y Portugal por encima del *tercio* permitido, lo que había provocado el alza de los precios⁹⁵.

Ahora bien, el esfuerzo institucional en este apartado no era la mejor política para paliar toda posible carestía. Porque si bien era sencillo precisar la cosecha pidiendo informes a los abades sobre la renta decimal, hacer la *cala y cata del pan* era un tra-

⁹² La incidencia de la demanda exterior en el alza de los precios se denunció en 1522. Referencia tomada del trabajo inédito de Isabel Fuentes. Cf. *infra*.

⁹³ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1965), p. 165. Acuerdo de 26-05-1516. El texto del acta es verdaderamente ilustrativo: «Se platicó sobre el coto que está puesto al pan, que no pasase de a doscientos mrs la hanega de trigo y cien mrs la hanega de cebada en esta isla, entre vecinos, excepto quello que desta isla saliese, que fuese en más alto precio, lo que resulta en perjuicio, porque en los años pasados ha habido abundancia de pan y por codicia del más precio se sacaba todo el pan, y si se quitase la tasa no se sacaría y se entorjaría para que estuviese para los tiempos necesarios y se poblaría más la isla, tanto más que en las islas comarcanas no hay tasa del pan».

⁹⁴ VIÑA BRITO, GAMBÍN GARCÍA, RAMOS RODRÍGUEZ y PÉREZ GONZÁLEZ (2006), pp. 522-523.

⁹⁵ AZNAR VALLEJO, VIÑA BRITO y PALENZUELA (1991), pp. 93-94, doc. 355.

bajo laborioso y complicado. Se requería visitar todos los graneros de la isla para conocer el volumen de grano entrojado y computar la población para medir el grano necesario para su sustento hasta la cosecha venidera; además, era un trabajo en parte infructuoso, pues para cuando concluía ya se había extraído una elevada proporción de la cosecha con el beneplácito de la autoridad encargada de garantizar que su exportación no pusiera en peligro el abasto interior. Y decimos esto porque los principales exportadores eran los regidores y el gobernador o juez responsable de firmar las licencias de saca y porque la exportación del pan no se regía por criterios de democracia mercantil.

Una pequeña muestra de solicitudes de licencias de saca de 1521-1522 sugiere que el privilegio del tercio estaba relativamente repartido, pues el 75 por ciento de los peticionarios exportaron el 50 por ciento de un total de 7.120 fanegas (cf. cuadro VI). Pero esta circunstancia queda desvirtuada por las licencias de saca concedidas por la Corona a particulares en pago de sus servicios. Recordemos la licencia dada en 1512 a Hernando del Hoyo⁹⁶. La segunda, de fecha aún imprecisa, fue otorgada al propio juez de sacas, el gobernador Alonso Fernández de Lugo o bien a su hijo y sucesor, Pedro Fernández de Lugo, para poder extraer para reinos cristianos nada menos que 25.000 fanegadas, reiterándose las quejas de los labradores, a los que se negaba el tercio de saca para con sus granos abastecer el mercado interior⁹⁷; una concesión y su perjuicio que se repite en 1542, cuando el tercer adelantado presentó nuevamente en cabildo la real cédula que le autorizaba la extracción de 12.000 fanegas⁹⁸.

⁹⁶ Cf. nota 61.

⁹⁷ No sabemos la fecha de esta concesión regia. Consta en carta regia de 23-03-1528, que alude a las quejas de los labradores. Referencia tomada del trabajo inédito de Isabel Fuentes.

⁹⁸ MARRERO, RIVERO Y PADRÓN (2000), p. 335. Acta del 14-08-1542. Los regidores indican que en años pasados se había presentado esta merced regia de saca, pero se había denegado por el considerable daño que se causaba a los labradores, autorizándose en este año por la abundante cosecha y en cuantía de 3.000 fanegas. Esto indica que la merced regia incluía la cláusula

Lo dicho permite sostener que, desde un punto de vista institucional, las licencias del tercio de saca no eran el mejor modo de administrar la libertad de comercio del cereal en este contexto socioeconómico y político. Había que poner en marcha otros mecanismos acordes a este contexto; el primero sería favorecer el incremento de su producción, y, el segundo, crear un pósito concejil con el fin de almacenar grano para los años de penuria y poder frenar el alza de los precios. De ahí que en 1516 el Cabildo decidiera liberar el mercado del grano con la expresa condición de que cada productor contribuyera con una pequeña proporción de su cosecha —el 1% del trigo y el 0,5% de la cebada— para formar el pósito concejil, y sin recibir por ello estipendio alguno⁹⁹.

CUADRO VI
Solicitudes de licencia de saca en 1521-1522

Frecuencia (en fags)	Productores		Cereal	
	N-º	%	Fgas	%
– 50	10	17,2	307	4,3
50-100	14	24,1	876	12,3
100-150	19	32,8	2.040	28,7
150-200	6	10,3	932	13,1
200-250	5	8,6	1.128	15,8
+ 250	4	6,9	1.837	25,8
Totales	58	100,0	7.120	100,0

FUENTE: Martínez Galindo (1988). Elaboración propia.

Sin embargo, la propuesta, como cabía esperar, no prosperó. Entonces el Cabildo, acuciado por el alza de los precios y la penuria de 1521, debida probablemente a la excesiva extracción,

de que sólo podía disfrutarse en el caso de que se garantizara el abastecimiento interior, y la validación de esta cláusula dependía del Cabildo. Además, el tercer adelantado no ejercía ya el cargo de gobernador de la isla.

⁹⁹ Se esperaba conseguir con esta prestación la suma de «tres mil doblas de oro castellanas del cuño de la vanda» (1.500.000 mrca).

aprobó en junio de este año la propuesta del regidor Suárez Gallinato: la roturación de una parte de las dehesas que circundaban la capital insular para formar con sus rentas en trigo el ansiado pósito concejil¹⁰⁰. Ahora bien, esta decisión, apoyada sin duda por todos los interesados en la labor del pan —que se expresaron por boca de Gallinato—, pues traspasaba al sector público la obligación privada de atender el abasto interior antes de cualquier veleidad exportadora, revela la fuerza de una estrategia roturadora favorable a las sementeras y vinculada a la demanda exterior. Y conocemos sus resultados. Si la cosecha de 1522 se evaluó en 100.000 fanegas de trigo y 150.000 de cebada¹⁰¹, frente al promedio de 50.000 de trigo y 75.000 de cebada de los años anteriores¹⁰², a principios de junio de 1530 se esperaba coger 100.000 fanegas de trigo sólo en la comarca de La Laguna, frente a las 70.000 recogidas en el año anterior según su diezmero¹⁰³. ¿Podríamos entonces estimar la producción total de 1529 en 115.000 fanegas de trigo y 172.500 de cebada (en total, 287.500 fanegas)¹⁰⁴, y la cosecha venidera de 1530 en 160.000 fanegas de trigo y 240.000 de cebada (en total, 400.000 fanegas)?

Nuestros cálculos son, sin duda alguna, muy discutibles. Sin embargo, permiten al menos afirmar que la producción de cereales de Tenerife alcanzó un nuevo y más vigoroso impulso entre 1522 y 1530. La ampliación de las sementeras y la elevada fertilidad de un suelo de nueva roturación hicieron que la oferta cubriera con creces la demanda, incluso en los años en que

¹⁰⁰ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1965), p. 98. Sobre las tierras concejiles, véase MACÍAS HERNÁNDEZ (1978).

¹⁰¹ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1965), pp. 161-162.

¹⁰² La cosecha de cebada se ha estimado según su proporción en el cómputo total de 1522.

¹⁰³ ROSA OLIVERA y MARRERO RODRÍGUEZ (1986), pp. 240-241.

¹⁰⁴ Esta estimación, algo arriesgada, sin duda, se basa en considerar que las cosechas de las comarcas de Taoro y Daute representaban el 40% de la producción insular, es decir, la misma que a finales de la centuria y que conocemos gracias a su serie decimal. Y debo agregar en mi descargo que es muy posible que este porcentaje fuera más elevado en el primer tercio del quinientos, pues desde la segunda mitad de esa centuria la expansión vitícola tuvo su principal área en aquellas comarcas.

hubo una pésima cosecha¹⁰⁵. Los precios se hundieron (cf. cuadro III y gráfico 1) y los productores solicitaron a la Corona en 1527 una nueva licencia de saca, esta vez para exportar «todo el pan que sobrare de los otros dos tercios de la cosecha»¹⁰⁶; una solicitud que, en realidad, trataba de legalizar el fraude, pues en estos años se extraía más del *tercio de saca*¹⁰⁷.

Así pues, el motor de la nueva expansión roturadora fue, de nuevo, la labor del pan con destino a su exportación. Los escasos testimonios disponibles reiteran los embarques de harina y bizcocho a Indias¹⁰⁸, con una activa industria de molienda, sobre todo en las partes de Taoro y Daute, donde existía una mayor disponibilidad de agua para mover los molinos hidráulicos; de trigo a Madeira, a las urbes del Portugal continental, a las factorías africanas de este reino y, por último, a la Baja Andalucía, donde el trigo, según los regidores insulares, era «mucho más caro que en esta ysla»¹⁰⁹. Una tesis que podemos incluso confirmar: el precio de reventa de la fanega de trigo en la Baja Andalucía fue en 1522 de 199 mrs, de 180 mrs en 1524 y de un mínimo de 300 mrs en 1529¹¹⁰, y en Canarias y en estos años, de 212,46 mrs, 110,82 mrs y 151,86 mrs, y recordemos, además, que la fanega isleña era superior en casi un 10 por ciento a la de Sevilla¹¹¹. Y efectuado este ajuste, el diferencial de precios entre la capital andaluza y el mercado de Tenerife queda aún mucho más claro y, sobre todo, con respecto a Castilla la Nueva (cf. gráfico 3)¹¹².

¹⁰⁵ En abril de 1526, el consistorio prohibió la extracción porque presagiaba una pésima cosecha. Así ocurrió, y en octubre obligó a los mercaderes a abrir sus lonjas y a vender el trigo a seis reales viejos (252 mrca), «pues así consta por información que vale comúnmente». ROSA OLIVERA y MARRERO RODRÍGUEZ (1986), pp. 113 y 150. Acuerdos del 6-04-1526 y del 20-10-1526.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pp. 414-415.

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 71. Los fraudes se denuncian sobre todo en 1525. En acta del 7 de julio se denuncia que los labradores sacan más de lo permitido no entregan la licencia, de modo que tornan a utilizarla de nuevo. Se exige su entrega al guarda del puerto.

¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 251.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 252. Cf. comentario de la nota 142.

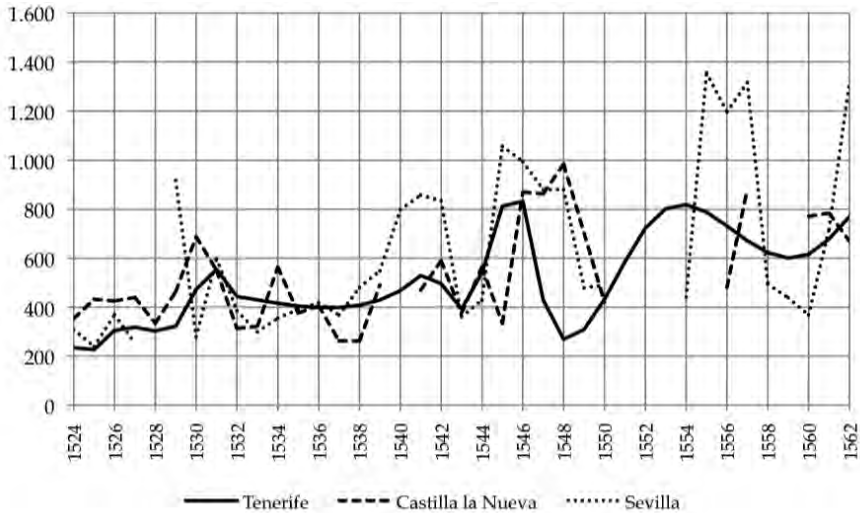
¹¹⁰ OTE (2008), p. 54.

¹¹¹ Cf. nota 77.

¹¹² La serie de precios de Sevilla se ha tomado de BORRERO FERNÁNDEZ (1991).

GRÁFICO 3

Precios del trigo. Tenerife, Castilla la Nueva y Sevilla, 1524-1562 (en mr/qm)



Los mercaderes del grano eran lusos y castellanos y la mayor parte de los armadores de la primera nación¹¹³, es decir, con base en los puertos de Oporto, Lisboa, Tavira, Lagos¹¹⁴. En resumen, la economía del cereal de Tenerife y, probablemente, de La Palma, respondió a la demanda de un mercado cuyo principal escenario eran las urbes portuguesas y andaluzas en un primer momento, agregándose luego el mercado americano. Y cabe entonces preguntarse si el intercambio con la economía ibérica incluyó también determinados servicios; en concreto, el representado por una fuerza de trabajo de carácter temporero. Una cuestión que, si bien exige un esfuerzo investigador de largo alcance, cabe sugerir aquí, pues plantea un nuevo y enriquecedor enfoque sobre lo que supuso la economía del cereal para el proceso de construcción de la nueva sociedad y economía isleñas.

¹¹³ BERNAL (1997).

¹¹⁴ LOBO CABRERA y TORRES SANTANA (1997).

5. LOS PRIMEROS TEMPOREROS DEL ATLÁNTICO

No disponemos aún de un detallado estudio sobre el área ocupada por las sementeras en esta fase de la colonización insular. Como ya hemos señalado, el colono europeo desplazó al indígena de sus predios de labranza. Pero la tecnología de este labriego no exploró toda la capacidad útil del suelo, y también sabemos que el colono europeo deforestó áreas cubiertas de abundante floresta en las medianías del barlovento insular para ampliar la tierra de labor. Se trataba, sobre todo en este último caso, de suelos *pardos* y *fersialíticos*, ricos en materia orgánica, arcillosos y bien estructurados¹¹⁵ y, por consiguiente, muy fértiles, especialmente en sus primeros años de cultivo, lo que explicaría en parte la competitividad cerealista insular en el mercado atlántico.

Retomemos ahora nuestros cálculos de las producciones de la década de 1520 y reduzcamos sus cifras a la cosecha mínima que los labradores esperaban obtener de la tierra que habían sembrado: 100.000 fanegas de trigo y 150.000 de cebada. Pues bien, si suponemos que una fanegada de fértil seco y de nueva roturación producía por término medio ocho fanegas de trigo o diez de cebada¹¹⁶, la obtención de aquella cosecha mínima requería la siembra anual de unas 27.500 fanegadas, esto es, 14.436 hectáreas.

Probablemente no faltaban en la isla yuntas, gañanes y peones para realizar la sementera. Recordemos al respecto que los principales interesados en la labor del pan disponían hacia 1515 de más de mil yuntas de bueyes de arada¹¹⁷; un capital pecuario

¹¹⁵ FERNÁNDEZ CALDAS y TEJEDOR (1984), pp. 253-254.

¹¹⁶ AZNAR VALLEJO (1983), p. 256. Los rendimientos son sin duda elevados, pero propios de una tierra de nueva roturación; además, a finales del siglo XVIII se obtenían rendimientos similares en los secanos más productivos, mientras que en los marginales eran de 5,5 y 6 fanegas de trigo y cebada por fanegada, respectivamente. Véase HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (1983), t. III, pp. 212-213.

¹¹⁷ Cf. *infra* y nota 63, donde sugiero que este capital permitía sembrar unas 7.350 hectáreas.

de labranza que desde luego aumentó en la década de 1520 para poder acometer la documentada ampliación de las sementeras¹¹⁸. Pero las labores de recolección (siega, trilla y entroje del grano) exigen contratar un elevado número de jornaleros. Las respuestas al interrogatorio de 1802 sugieren una media de doce jornadas o peones por fanegada; una cifra, por otra parte, muy similar a la indicada en las cartillas que evaluaban la riqueza insular a mediados del siglo XIX. Podemos entonces estimar que las labores de recolección de la cosecha mínima de la década de 1520, es decir, de una sementera de 27.500 fanegadas, requerían la contratación de unas 330.000 jornadas de trabajo.

Estas labores se hacían de forma escalonada en el Archipiélago, es decir, atendiendo a sus diferenciados ecosistemas agrarios. Comenzaba en las tierras bajas a mediados del mes de abril con la siega, trilla y entroje de la cebada, la principal cosecha de grano; proseguía luego con el trigo morisco, y finalizaba en el mes de agosto en las fértiles tierras de medianías, donde se recogía el cereal más apreciado, el trigo candeal, destinado a la exportación. En total, estas labores ocuparían unos 143 días de trabajo, de modo que las 330.000 jornadas suponen la contratación diaria de 2.300 peones. La conclusión que se desprende de nuestras estimaciones es bastante obvia, por mucho que quisiéramos ponderarla: no había en Tenerife estos activos¹¹⁹ y, por consiguiente, la recolección del pan exigía la importación de fuerza de trabajo. Los testimonios disponibles, aunque por ahora muy escasos, avalan su presencia e indican, incluso, su principal origen: se trataba de temporeros lusitanos.

¹¹⁸ Decimos esto porque entre 1507 y 1534 el precio de una yunta de bueyes de arada se redujo en un 20% y más aún su renta (79,16%) por la mayor disponibilidad de este capital pecuario. Porque, en el primer caso, si su valor subió de 8.000 a 9.500 mrca, en términos de fanegas de trigo se redujo de 42,9 a 34,28 fanegas, mientras que en el caso de la renta la caída fue de 30 a 16,25 fanegas de trigo. Las referencias se han tomado de MARRERO RODRÍGUEZ (1974) y ALFARO HARDISSON (2000).

¹¹⁹ A mediados de la década de 1520, la isla tendría, según nuestros cálculos, unos 8.500 habitantes, de los que 4.000 serían varones y, de ellos, unos 1.800 con edades entre 15 y 45 años. Siendo así, los activos agrícolas no superaban el millar.

El debate sobre la ordenanza salarial de 1509, cuyo comentario veremos luego, alude a la presencia de segadores forasteros que cobran soldadas en trigo y dinero. Entre 1520-1526, de 49 trabajadores con actos escriturados ante dos escribanos, 29 (60%) son estantes portugueses¹²⁰; entre 1534-1537, de 93 trabajadores son estantes portugueses 49 (52,6%)¹²¹. Sus áreas de procedencia: Madeira, Lagos, Tavira, Viana de Caminha, Viseo, Oporto. En acta de 16 de diciembre de 1532 se planteó que la fabricación de pez en los montes de la isla era de poco o ningún provecho por la destrucción de los pinares y porque los que la hacían «eran portugueses e vergantes, no vecinos e moradores en esta ysla e de que tenían avido algund provecho se yvan a sus tierras y llevaban los dineros que tenían ganados en el hazer la pez»¹²². En acta de 9 de septiembre de 1539, el jurado de la isla señaló que

«los labradores e otras personas, vecinos e estantes, ... no tienen trigo para su provisión, demás de que de seys o siete meses a esta parte ha venido a esta ysla mucha gente de fuera parte en cantidad de mill e quinientas personas»¹²³.

En 1549, el jurado declara que había en la isla muchos trabajadores portugueses que no siendo casados ni avecindados se habían entrometido a sembrar pan, tenían bestias y carretas, sus labores habían provocado el alza de los jornales y se llevaban ocultamente el dinero para su país¹²⁴.

Por desgracia, no disponemos por ahora de más testimonios cualitativos que demuestren esta presencia de trabajadores portugueses ligados a la recolección de los panes y, por supuesto, huelga decir que es imposible toda aproximación estadística al respecto. Ahora bien, en todo caso, su presencia estuvo motivada por la escasez de fuerza de trabajo local para atender estas labores y, por lo tanto, su principal atracción serían los elevados salarios abonados durante la recolección de los panes. Los da-

¹²⁰ Referencias tomadas de MARTÍNEZ GALINDO (1988).

¹²¹ Referencias tomadas de ALFARO HARDISSON (2000) y LUIS YANES (2001).

¹²² ROSA OLIVERA y MARRERO RODRÍGUEZ (1986), pp. 393-394.

¹²³ MARRERO, PADRÓN y RIVERO (1997), p. 155.

¹²⁴ PERAZA DE AYALA (1976), pp. 21-28.

tos disponibles confirman esta tesis y permiten conocer de manera aproximada las ganancias salariales obtenidas por estos segadores temporeros.

A principios de abril de 1504, es decir, coincidiendo con los inicios de la recolección de la cebada, los ediles decidieron frenar el alza de los salarios en esta labor, debido, obviamente, a la elevada carencia relativa de mano de obra. Acordaron, bajo las más severas penas, que el jornal de los segadores, con horario de sol a sol, fuera de real y medio (63 mrca)¹²⁵ y la comida, sin que en ella entrara el vino, al tiempo que prohibieron uno de los mecanismos que incidía en el alza de los salarios: la siega a destajo¹²⁶. Y como los testimonios disponibles para otros períodos equiparan el valor de la comida y bebida a la parte del jornal abonado en dinero¹²⁷, podemos por el momento considerar válida esta equivalencia para el quinientos, de modo que el salario sería de 126 mrca y quizás más alto, pues el vino era un auténtico lujo en estos años¹²⁸, y cabe por ello suponer que ningún segador contrataría sus servicios sin la ración de vino.

La segunda referencia es de julio 1509, es decir, en plena recolección del trigo, y su comentario permite entrever no sólo el alza del jornal de siega, sino también insistir sobre la presencia de una fuerza de trabajo inmigrante de carácter temporero y ligada a la recolección. El 20 de dicho mes, el regidor Zorroza, en nombre de los labradores vecinos, acusó a los segadores de exigir elevadas soldadas, de negarse a recibir salarios en trigo, como estaba ordenado, o bien de aceptarlo en tan bajo precio «que todo lo que los dichos trabajadores han aprovechado no basta para pagar sus soldadas». Su denuncia, que motivó un acalorado debate, se cerró con el siguiente acuerdo: «que los trabajadores que han servido en las labores del pan en este agos-

¹²⁵ Recuérdese que el real castellano corre en este momento en Canarias por 42 mrca.

¹²⁶ SERRA RÀFOLS (1996²) p. 71. Acuerdo de 4-04-1504 y de 20-04-1504.

¹²⁷ El economista y coetáneo Francisco M. de Escolar y Serrano estudió el mercado de trabajo insular en 1800 y anotó esta proporción. Véase al respecto HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (1983), t. III, p. 231.

¹²⁸ MACÍAS HERNÁNDEZ (2007), p. 25.

to reciban [su jornal] en trigo a precio de 150 mrca la fanega, puesto en la villa»¹²⁹.

La ordenanza fue de inmediato contestada por los segadores y, por supuesto, por los labradores que debían contratarlos por no haber aún acabado de segar sus sementeras. El regidor Pedro Fernández, probablemente uno de estos labradores, solicitó el 3 de agosto la revocación de esta ordenanza, que consideraba perjudicial a la isla «*porque los trabajadores se irían porque valía el trigo de contado a dos reales y menos*» (84 mrca) la fanega. Pero el promotor de la ordenanza «en nombre de los vecinos y del pueblo», el regidor Zorroza, la fundamentó alegando que

«se había cogido menos pan que [en] años pasados y los trabajadores han llevado sus soldadas en mucho más cantidad que [la que] solían llevar, y que deshaciendo lo ordenado viene mucho perjuicio por falta de dineros, como es notorio, y no pueden pagar [los labradores] sino en aquello que cogen, y si menos [trigo] se recibiere [de salario y al precio establecido], *los trabajadores habrán el dinero que hay y pan y se irán y quedarán los vecinos despojados y será causa de despoblar la isla*»¹³⁰.

La tercera referencia es de 22 de mayo de 1523 y refuerza la tesis del alza de los jornales, sobre todo a lo largo de esta década, cuando se amplió la tierra de labor destinada a los panes y se requirió entonces una mayor contratación de temporeros para la recolección. En acta de dicha fecha, cuyo resumen al margen es bastante expresivo —*contra trabajadores*—, se platicó sobre la elevada subida de los jornales, especialmente de los segadores, que «piden soldadas en inmensa cantidad y aún ponen límite en el servicio, que no quieren segar sino antes de mediodía, en tal manera que los señores que tienen necesidad de ellos tienen grande trabajo»¹³¹. Se tomó el acuerdo de fijar el jornal en 70 mrca, además de comida y bebida según costumbre, y la jornada sería de sol a sol, de modo que podemos estimar el salario nominal, incluyendo el valor de la comida y bebida, en 140 mrca.

¹²⁹ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1996²), p. 39. El subrayado es nuestro.

¹³⁰ *Ibíd.*, p. 40. El subrayado es nuestro.

¹³¹ SERRA RÀFOLS y ROSA OLIVERA (1970), pp. 203-204.

Pero nadie cumplió esta ordenanza salarial *por la fuerza del segar*, como declararon los propios regidores a los pocos días de haber acordado la nueva ordenanza¹³², ni tampoco la prohibición del trabajo a destajo. Así, dos segadores se obligaron el 7 de julio de 1522 a segar en 15 días «una suerte de las tierras nuevas de pan», recibiendo por ello 40 fanegas de trigo¹³³. Hagamos ahora nuestros propios cálculos; como el precio mínimo del grano en este mes fue de 200 mrca, los dos segadores percibieron cada uno 4.000 mrca por quince días de trabajo, es decir, 266 mrca diarios.

El alza de los salarios siguió su curso y en acta de 5 de julio de 1527, «atento al desorden que tienen los jornaleros segadores que andan a segar pan e llevar los jornales demasiados», el Cabildo fijó su jornal en 75 mrca y la comida y bebida¹³⁴; en total, en 150 mrca. Pero de poco valió esta ordenanza, pues en acta del 7 de junio de 1532 se reconoce que en

«los años pasados en la fuerza del segar se contentavan los peones con dos reales y mantenidos e ante de la fuerza [del segar] a real y a real y medio e agora llevan a tres reales e a tres y medio e a quatro reales y se espera que pedirán más».

Los regidores acordaron subir el salario a dos reales nuevos y comida y bebida —es decir, 96 mrca y mantenidos—, y que la justicia actuara contra los segadores que anduvieren holgando y contra los taberneros que les venden mantenimientos,

«porque los segadores, como saben que les an de dar lo que ellos quisieren, todos de una conformidad no quieren yr a segar sino estarse holgando, comiendo lo que han ganado por los mesones e tavernas, sabiendo como saben que de necesidad les an de dar lo que ellos quisieren porque [no] se pierdan los panes»¹³⁵.

Tratemos entonces de precisar el salario nominal efectivamente pagado durante estos años, pues lo dicho hasta aquí su-

¹³² *Ibíd.*, p. 207. La ordenanza se aprobó, como hemos dicho, el 22 de mayo y su incumplimiento se plantea en acta del 26 de junio.

¹³³ COELLO GÓMEZ, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y PARRILLA LÓPEZ (1980), pp. 176-177, doc. 328.

¹³⁴ ROSA OLIVERA y MARRERO RODRÍGUEZ (1986), p. 185.

¹³⁵ *Ibíd.*, pp. 359-360.

giere que todos los labradores contravenían la ordenanza reguladora del jornal de los segadores *en la fuerza del segar*. En 1523, mientras el jornal oficial era de 140 mrca, los segadores percibían 266 mrca, es decir, casi el doble de aquel jornal. Una conclusión que incluso admitieron los propios regidores en 1532, cuando afirmaron que los segadores estaban cobrando, además de comida y bebida, tres reales (144 mrca), tres y medio (168 mrca) y cuatro reales (192 mrca), cuando la ordenanza de 1527 fijó su jornal en 75 mrca.

Intentemos ahora calcular la renta salarial neta de los segadores temporeros en la década de 1520; un ejercicio teórico que exigiría un trabajo específico y del que únicamente podemos por el momento aventurar algunas partidas. Supongamos que un segador trabajase los 143 días que duraba la recolección de los granos, según hemos estimado, y percibiera un jornal máximo de 192 mrca diarios (136 mr). En este caso, podía ganar 27.456 mrca, equivalentes a 19.448 mr, y buena parte de esta cantidad sería ingreso neto, pues recibía, además, comida y bebida¹³⁶.

Calculemos ahora el coste más abultado, el de retorno. Los escasos datos sobre fletes de pasaje, en este caso, a Indias¹³⁷, lo equiparan al flete por tonelada, y admitamos que ocurre lo mismo en los pasajes abonados por estos temporeros a sus compatriotas, los armadores lusos. Como el flete por tonelada osciló entre los 600-700 mr¹³⁸, la ida y vuelta de nuestro segador a su puerto de origen reduciría aquella cantidad a 18.248 mr. Y como los testimonios disponibles indican que los segadores percibían sus soldadas en trigo con la intención de embarcarlo, cabe sugerir que nuestro segador convertiría aquella última suma en este cereal, unas cien fanegas aproximadamente, que vendería luego a su llegada a destino en más del doble de su precio en origen y de cuyo valor habría que descontar el flete de su trigo (2.400 mr)¹³⁹ y, por supuesto, los demás costes de transacción.

¹³⁶ Claro está que habría que añadir otros costes de manutención, además de posada. Pero creo que por ahora podemos quedarnos en este nivel de análisis.

¹³⁷ LOBO CABRERA (1990), pp. 66-67.

¹³⁸ LOBO CABRERA y TORRES SANTANA (1997).

¹³⁹ Cada tonelada tenía de cabida 25 fanegas de trigo como promedio.

En resumen, nuestros cálculos son, sin duda, muy imprecisos, pero permiten al menos aventurar que el ingreso neto de nuestro segador temporero debía de situarse en torno a los 40.000 mr; una suma que le permitía mejorar su suerte en su comunidad de origen¹⁴⁰, y acá adquirir el capital y la tierra precisa para avecindarse¹⁴¹. Una opción que verían cada vez más nítida muchos temporeros a medida que se afianzaba en la economía insular la opción agroexportadora que optimizaba el esfuerzo de los pequeños y medianos propietarios: la vitivinicultura.

6. LA DEMANDA INSULAR DE GRANOS INICIA SU ASCENSO

Hacia la década de 1530 se presagia ya un cambio de tendencia en el mercado de granos de Tenerife; un cambio motivado esencialmente por esta opción agroexportadora y que crecerá en intensidad a medida que avanza la centuria. La cosecha de cereales de 1530 se esperaba muy abundante y el jurado Juan de Herrera, uno de los productores, reiteró el argumento que formulaban sus allegados cada vez que solicitaban las licencias del *tercio de saca*: que sin ellas «no se podría sustentar la labor del pan e la ysla se despoblaría»¹⁴². La extracción se autorizó, porque «si el trigo tiene valor es por la necesidad de las islas

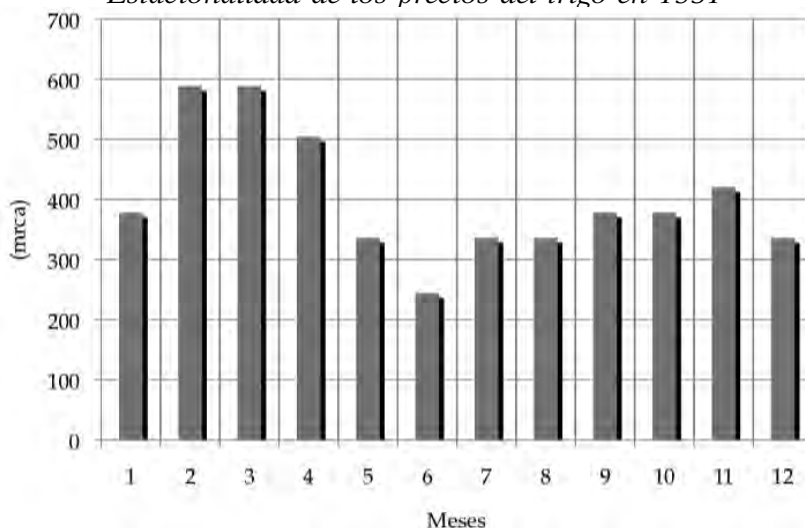
¹⁴⁰ Desconocemos el jornal de siega en el campo portugués y castellano, pero podemos aproximarnos en este último caso. El cabildo tinerfeño reconocía que los peones pedían 84 mrca y comida y bebida, mientras que los segadores el doble (véase texto de la nota 115). Supongamos entonces que se daba la misma proporción entre los peones y los segadores de Castilla la Vieja. Aquí, de acuerdo con los datos de Hamilton (1975, p. 413), el jornalero percibía como promedio 33,7 mr en la década de 1520, y un segador 67,4 mr según aquella proporción. Por consiguiente, nuestro segador temporero cobraría en Castilla la Vieja 9.638 mr en los 143 días de trabajo, frente a los 40.000 mr. en Tenerife. Debo reconocer, no obstante, que estos cálculos son simplemente ilustrativos.

¹⁴¹ En efecto. Con los 27.454 mrca podía comprar una yunta de bueyes de arada y unas 25 fanegadas de tierra de labor. Para los precios de ambos bienes, consúltese MARTÍNEZ GALINDO (1988).

¹⁴² ROSA OLIVERA y MARRERO RODRÍGUEZ (1986), p. 242. Acuerdo de 17-06-1530.

comarcas e del Andalucía, donde vale mucho más caro que en esta ysla»¹⁴³.

GRÁFICO 4

Estacionalidad de los precios del trigo en 1531

Sin embargo, en los primeros meses de 1531 se denunció de nuevo en el seno de la institución concejil y esta vez con gran energía la práctica especulativa que motivaba en buena medida la carestía de los granos (cf. gráfico 4). En los meses de febrero y marzo, el precio del trigo duplicó su cotización de junio del año anterior, y no fue a más porque el Cabildo compró para el pósito concejil el grano almacenado del terzuelo de fábrica del Beneficio de La Laguna, unas «dozientas e tantas fanegas de trigo», al precio de catorce reales (588 mrca), para vender luego al pueblo el 27 de febrero a 12 reales (504 mrca)¹⁴⁴,

¹⁴³ *Ibid.*, p. 252. La tesis de los regidores Fernández, Aguirre y Valdés no era del todo cierta. En 1529, un quintal de trigo valió 322,2 mr en Canarias, 463,6 en Castilla la Nueva y 917,4 en Sevilla, y en 1530 estos valores fueron de 472,5, 687,9 y 279,2.

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 285. Acuerdo de 27-02-1531.

«y después acá resulta que muchas personas lo tenían guardado y no lo querían vender, esperando que oviese más carestía, avían sacado trigo e lo vendían e avía abaxado a honze reales e cada día yva baxando todo a cabsa de los susodicho e no habello dexado sacar fuera desta ysla, porque agora parecía que avie pan harto y los temporales muy buenos»¹⁴⁵.

Pero ocurrió lo peor; los temporales no fueron tan buenos y a finales de julio de 1531 la esterilidad obligó a cerrar la saca¹⁴⁶, y poco después el Cabildo tuvo que adquirir por primera vez trigo foráneo —en concreto, un barco de trigo azoreño que probablemente se dirigía al mercado de Gran Canaria— para el pósito concejil¹⁴⁷. La tazmía realizada en septiembre en el beneficio o comarca de la ciudad prueba también la escasez —debida no tanto a una mala cosecha como a la extracción del excedente de las ventas anticipadas de los labriegos con deudas— y anuncia los futuros acontecimientos.

Los regidores encargados de realizar la *cala y cata del pan* hallaron en los graneros privados de la capital 35.509 fanegas de trigo para una población de 5.179 personas, lo que arroja una media de 6,8 fanegas por habitante. Advirtieron, además, que la cantidad entrojada era probablemente mayor, pues no pudieron visitar todas las casas y sus respectivos graneros, y plantearon una observación que a partir de ahora se reitera de manera insistente, al presagiarse cada vez con mayor frecuencia que la cosecha no cubría la demanda: «los campos y heredades desta ciudad están muy poblados de gente aliende de la que se halló en la ciudad e trigo ay ninguno fuera de ella»¹⁴⁸. En resumen, los ediles sugirieron que la población que vivía del pan de la plaza se estaba incrementando y, por lo tanto, a igual ritmo se acortaba el excedente destinado a la exportación en el caso de que no aumentara el nivel de las cosechas.

Además, la crisis de 1531 recrudeció el conflicto con Gran Canaria por la regulación del mercado interinsular del grano en provecho de la especialización azucarera de esta isla. Años an-

¹⁴⁵ *Ibíd.*, p. 287. Acuerdo de 17-03-1531.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 311. Acuerdo de 31-07-1531.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, p. 314. Acuerdo de 16-08-1531.

¹⁴⁸ *Ibíd.*, p. 327. Acta de 10-11-1531.

tes, en 1526, el municipio había reforzado su política de control de este mercado mediante la real cédula de 29 de octubre de este año, que ordenaba que los granos de los partícipes eclesiásticos en las cosechas de La Palma y Tenerife, entrojados en los graneros de estas dos islas para su venta en los meses mayores, fueran comercializados únicamente en Gran Canaria¹⁴⁹. Esta acción y el privilegio de tanteo de los granos de Tenerife por parte de los vecinos de aquella isla abrió de nuevo la pugna entre ambos municipios insulares por el control del mercado interinsular de los granos. Sabemos que en 1528 el Consejo real, a instancia de lo productores de Tenerife, solicitó información sobre el tema al municipio grancanario¹⁵⁰, y que en 1531 intervino la Real Audiencia de Canarias¹⁵¹ y, de nuevo, la Corona, cuyo Consejo dictó en 1533 la ejecutoria que dio por zanjado el conflicto.

El auto restringía, por un lado, el derecho de tanteo de los grancanarios, un privilegio que, en acertada opinión de los productores del pan de Tenerife y La Palma, obstaculizaba la libre concurrencia y, sobre todo, la vinculación de la producción local a sus mercados exteriores. Pero, por otro lado, el auto contentaba al municipio de Gran Canaria y a sus vecinos, al otorgarles prelación en la compra de cereales en estas dos islas desde el inicio de la cosecha hasta finales del mes de septiembre. Además, los grancanarios podían entrojar los granos comprados en los graneros de estas islas y extraerlos cuando lo creyeran necesario y sin impedimento alguno por parte de sus respectivas autoridades, pues debían considerarse como pan de aquella isla y, por tanto, no entraban en los cálculos para estimar el *consumo aparente* de Tenerife y La Palma y garantizar su aprovisionamiento.

¹⁴⁹ CULLÉN DEL CASTILLO (1995²), pp. 269-270.

¹⁵⁰ Carta del Consejo real de 18-01-1528 al municipio de Gran Canaria para que informe sobre la protesta por el *tanto del pan* presentada por el municipio de Tenerife, que alega ser perjudicial para la isla, pues en el caso de mantenerse se despoblaría. Referencia tomada del trabajo inédito de Isabel Fuentes.

¹⁵¹ Carta del Consejo real a la Real Audiencia de 18-07-1531 para que informe sobre el conflicto. Referencia tomada del trabajo inédito de Isabel Fuentes.

Los precios del trigo en el mercado de Tenerife se estabilizaron entre 1532 y 1543 (cf. cuadro II y gráfico 1), y cabe entonces argumentar que no hubo nuevos episodios de escasez y que los excedentes fluyeron con toda normalidad a sus mercados exteriores, donde los beneficios debieron de ser sustanciales si observamos los elevados precios del trigo en el mercado de Sevilla, sobre todo en los años 1539-1542 (cf. gráfico 3). Lo ocurrido en el año agrícola 1538-1539 muestra la actitud de la autoridad concejil en estos años: en junio se pregonaban los tercios del trigo¹⁵² y en el siguiente mes se autorizaba la extracción de los dos tercios de la cosecha¹⁵³. La saca continuaba en los meses de octubre y noviembre, y abastecidas las islas comarcanas, se discutía la conveniencia de autorizar únicamente los medios tercios a los vecinos que aún no habían disfrutado de su *tercio de saca*¹⁵⁴; pero la extracción continuaba en los meses de abril y mayo, cuando el trigo alcanzaba su mayor cotización y, por otro lado, era preciso liberar los graneros del grano viejo para poder almacenar la nueva cosecha¹⁵⁵.

Por consiguiente, para poder garantizar la reproducción de las unidades productivas y el abastecimiento del mercado interior y de las islas comarcanas en un contexto de crecimiento de la demanda por el aumento demográfico, y, por último, para poder disponer de un excedente con destino al mercado exterior, la producción de cereales debió de continuar su ritmo ascendente, y no sabemos si por la persistencia de la labor roturadora o por los buenos temporales. En 1543 se afirmó en Cabildo que la cosecha del beneficio de La Laguna en los años pasados era de 120.000 fanegas de trigo¹⁵⁶, es decir, veinte mil más que a finales de la década de 1520, de modo que la producción promedio del conjunto insular en años de «buenos temporales» podría

¹⁵² MARRERO, PADRÓN y RIVERO (1997), p. 21.

¹⁵³ *Ibíd.*, p. 39.

¹⁵⁴ *Ibíd.*, p. 56.

¹⁵⁵ *Ibíd.*, p. 100. Los labradores de La Orotava y Los Realejos solicitaron en abril la saca porque tienen gran cantidad de trigo engranelado y ahora «comienzan a segar sus cebadas e centenos e tienen necesidad de bender sus trigos viejos porque se les dapnan en los graneles». Acta del 19-04-1539.

¹⁵⁶ *Ibíd.*, p. 393.

estimarse en torno a las doscientas mil fanegas de trigo¹⁵⁷. Ahora bien, testimonios aislados sugieren también un descenso en los rendimientos en las áreas de primera roturación como consecuencia del agotamiento de la capacidad fértil del suelo¹⁵⁸, de modo que el incremento de la cosecha debió de obedecer a la continuidad de la acción roturadora; un proceso que parece ocurrir con mayor intensidad en las bandas del sur insular, lo que explicaría su crecimiento demográfico, la creación de tres beneficios eclesiásticos —Güímar (1533), Adeje (1530) y Vilaflor (1530)—, y las autorizaciones del Cabildo para sacar el grano de los diezmos por los puertos de Abona y Adeje¹⁵⁹.

En este contexto, las estimaciones de las cosechas de 1539 y 1541 a partir de la información dada por el arrendatario de las tercias reales (1539) y por el hacedor decimal (1541) son erróneas por defectos de la fuente (cf. cuadros VII y VIII). Porque no es posible que la producción sea inferior en estos años al *consumo aparente* de la isla (4,7 fanegas por habitante en 1539 y 4,4 en 1541, sin contar la simiente)¹⁶⁰, y los precios del grano no reflejen una aguda penuria; es más, cuando se alude a la concesión de licencias de saca. En realidad, los datos aportados por los dos informantes aluden al cereal aún entrojado en la isla y perteneciente a los dos partícipes en los diezmos (Rey y Clero).

La estabilidad se rompió en la década de 1540. Los precios del trigo experimentaron una fuerte subida en el trienio 1544-1546 (cf. cuadro II y gráfico 1), para caer luego en el cuatrienio 1547-1550; los años 1551-1554 fueron también de carestía, especialmente el último¹⁶¹, y si bien se produjo un descenso después

¹⁵⁷ La cosecha de la comarca lagunera representaba el 60% de la producción total. Cf. nota 89.

¹⁵⁸ Sugiere esta hipótesis un contrato de arrendamiento de 25 fanegadas en El Sauzal y de 1534. La renta por fanegada es de 1,5 fanegas de trigo en las tierras holgadas que quedaron antaño por sembrar y de una fanega en las sembradas ya antaño. Cf. ALFARO HARDISSON (2000), p. 341, doc. 1.100.

¹⁵⁹ AMLL. *Libros de acuerdos*, lib. 10, oficio 1º, fols. 72 (1555), lib. 11, oficio 1º, fols. 44-45 (1558), fol. 99 y 144-145 (1559).

¹⁶⁰ *Ratio* estimada considerando que la isla tenía 12.016 habitantes en 1539 y 12.351 en 1541, calculados mediante interpolación respecto de los datos de 1531 y 1552 (cf. cuadro III).

¹⁶¹ AMLL. *Libros de acuerdos*, lib. 10, oficio 1º, fol. 23. Acuerdo del 5-10-1554. Se concede una moratoria en el pago de la renta a los renteros de las tierras de propios por la esterilidad del año.

de 1555, lo cierto es que los precios no volvieron a su umbral de la década de 1530. Este comportamiento podría obedecer a la acción de los buenos y malos temporales, como, en efecto, ocurrió en 1546, cuando incluso se prohibió la extracción para Gran Canaria de los granos decimales¹⁶². Sin embargo, la verdadera explicación del alza de los precios reside en una extracción superior al volumen necesario para garantizar el consumo interior de la isla. Así ocurrió, por ejemplo, en el año agrícola 1539-1540; a pesar de anunciarse en mayo que la cosecha venidera era deficitaria¹⁶³, en julio se autorizó la extracción¹⁶⁴, y en octubre el jurado denunció la otorgación de licencias de saca de trigo, a pesar de estar prohibidas¹⁶⁵, viéndose obligado poco después el Consistorio a exigir la venta del grano almacenado¹⁶⁶. Y lo mismo sucedió en el año agrícola 1548-1549, cuando se habían cogido en la comarca de La Laguna «más de 80.000 fanegas», y a principios de octubre ya se habían extraído «más de 28.000 fanegas de trigo», ordenándose entonces el cierre de la saca¹⁶⁷.

La crisis de 1551 hizo ya ver al Cabildo que la historia de una isla excedentaria en granos tocaba a su fin. La cosecha de 1550 fue buena, pero en abril de 1551 tuvo que prohibir la extracción del trigo viejo almacenado debido a la gran esterilidad que se avecinaba por la falta de lluvias, al tiempo que acordó

¹⁶² MARRERO, PADRÓN y RIVERO (2000), p. 35. La prohibición de esta saca contravenía la orden regia de 1526 y motivó la excomunión de los ediles. Además, las dificultades de abastecimiento de Gran Canaria se solucionaron importando trigo, incluso de Sicilia.

¹⁶³ *Ibíd.*, pp. 110-111. Acuerdo del 9-05-1539.

¹⁶⁴ *Ibíd.*, p. 141.

¹⁶⁵ *Ibíd.*, pp. 166-167. Los regidores y el gobernador argumentaron que «las licencias dadas hasta agora no se an podido escusar, como es cosa necesaria por aver sydo para el probeymiento de las yslas comarcanas e para personas a quien no se a podido negar e todo ello a sydo en poca cantidad».

¹⁶⁶ *Ibíd.*, p. 170: «Toda persona de cualquier clase y condición que tenga el trigo engranelado, abra los graneles e venda todo lo que tuviere más de lo que aya menester para su mentenimiento, a precio cada hanega de ocho rreales viejos...; que no lo quieren vender y la falta que a esta causa padece la gente e la disposición del año e que por lo vender a mayores precios se encierra el trigo».

¹⁶⁷ *Ibíd.*, p. 176. Acuerdo de 2-10-1548.

CUADRO VII
Producción estimada de cereales en 1539

<i>Conceptos</i>	<i>Trigo</i>	<i>Cebada</i>
Tercias reales	1.127	1.333
Diezmo neto	5.072	5.996
Cosecha estimada	57.167	74.028

FUENTE: AMLL. *Expedientes sobre trigo*, sig. E-XIII, exp. 2. Elaboración propia.

CUADRO VIII
Producción estimada de cereales en 1541

<i>Comarcas</i>	<i>Diezmo</i>		<i>Producción</i>	
	<i>Trigo (fgs)</i>	<i>Cebada (fgs)</i>	<i>Trigo (fgs)</i>	<i>Cebada (fgs)</i>
La Laguna	3.500	1.300	35.000	13.000
Taoro	1.100	1.500	11.000	15.000
Daute	850	1.000	8.500	10.000
Totales	5.450	3.800	54.500	38.000

FUENTE: Marrero, Padrón y Rivero (1997), p. 284.

por primera vez en la historia concejil pedir licencia regia para importar de Andalucía 12.000 fanegas de trigo «porque en Castilla está el pan barato»¹⁶⁸; una petición que se reitera en el cabildo a principios de agosto, esta vez de trece mil fanegas¹⁶⁹. Por supuesto, los ediles negaron la saca de trigo para Gran Canaria, incluso del perteneciente a los partícipes en el diezmo¹⁷⁰, a lo que respondieron los grancanarios como en los viejos tiempos, aunque esta vez apresando uno de los buques que conducían trigo de Cádiz para Tenerife¹⁷¹. La producción de 1552 tampoco se presentó copiosa, pues en mayo el Cabildo reiteró la

¹⁶⁸ AMLL. *Libros de acuerdos*, lib. 9, oficio 1º, fol. 278 rto-vto. Acuerdo de 23-04-1551.

¹⁶⁹ *Ibid.*, fol. 292. Acuerdo de 3-08-1551.

¹⁷⁰ *Ibid.*, fol. 302. Acuerdo de 13-10-1551.

¹⁷¹ *Ibid.*, fol. 310 vto. Acta del 13-11-1551.

prohibición de la saca del poco trigo almacenado porque la cosecha

«en los baxos de la isla, donde se suele e acostumbra coger mucha cantidad de trigo morisco tenprano e de donde se suele probeer toda la isla por más tiempo..., se ha perdido.. e en las medianías ay muy poco pan»¹⁷².

Ahora bien, si, por un lado, la producción aumentó gracias a la ampliación de la tierra de labor y, por otro, disminuyó el excedente disponible para la exportación, entonces la variable explicativa del proceso hasta ahora descrito debemos buscarla, en primer término, en el fuerte crecimiento de la población insular. Un hecho que se reitera en las actas capitulares, en referencia sobre todo a las comarcas de Taoro y Daute¹⁷³, y debido a una persistente corriente inmigratoria. Tomemos, por ejemplo, lo dicho en acta del 22 de diciembre de 1557; los regidores proponen el cierre de la saca porque

«a venido a esta ysla mucha gente de fuera en más de doce mil ánimas e cada día vienen de fuera e vale el trigo en esta ysla a diez e once reales e a quinze el fiado»¹⁷⁴.

Intentemos entonces verificar este aumento demográfico. Según nuestro cálculo de la población de 1531, la isla contaba con 10.766 habitantes en esta fecha (cf. cuadro III); la *cala y cata del pan* de 1552 elevó esta cifra a 14.367 habitantes¹⁷⁵, y la de 1561 a 17.641 habitantes, lo que supone una tasa media anual de crecimiento del 1,4 por ciento entre 1531 y 1552 —inferior a la alcanzada en el primer tercio del quinientos, pero explicable por el descenso de la actividad repobladora— y de 2,31 por ciento entre este último año y 1561. Una tasa que podría deberse a un déficit en la *cala y cata* de 1552, de modo que la más correcta sería de 1,66 por ciento entre 1531-1561, o bien a una fuerte arribada de población en la década de 1550, lo cual coincidiría con lo dicho por los ediles en 1557.

¹⁷² *Ibíd.*, fol. 334. Acuerdo de 27-05-1552.

¹⁷³ MARRERO, PADRÓN y RIVERO (1997), p. 270. Acta de 8-07-1541.

¹⁷⁴ AMLL. *Libros de acuerdos*, lib. 11, oficio 1º, fol. 147.

¹⁷⁵ GÓMEZ GÓMEZ, GONZÁLEZ ZALACAÍN y BELLO LEÓN (2008), p. 24. Decimos un mínimo porque el dato poblacional proviene de la *tazmía* para conocer el número de personas y de fanegas de trigo entrojadas en la isla en 1552.

En cualquier caso, el excedente disponible para la exportación tendió a disminuir durante estos años como consecuencia del incremento de la demanda interna. Porque si la cosecha de trigo en años normales podría situarse en torno a las 140.000-150.000 fanegas, su *consumo aparente* entre 1531 y 1561, a una *ratio* de 5,5 fanegas por habitante, pasó de 60.000 a 97.000 fanegas. Y si agregamos a este cómputo la cantidad estimada que se considera necesaria para simiente, el excedente disponible se reduciría de 65.000 a 28.000 fanegas.

Lo dicho exige de inmediato aclarar la naturaleza socioeconómica de esta demanda y el tejido productivo que motiva su crecimiento. En este sentido, cabe sostener que su principal componente, la población que vive del pan de la plaza, se estaba incrementando como consecuencia del aumento del artesanado urbano y, sobre todo, por una especialización agraria cuyos productores exigían un suministro regular de trigo. Y esto último fue lo que en realidad ocurrió, es decir, una especialización vitivinícola cuyo punto de arranque debemos situarlo en la década de 1520, cuando los vinicultores de Tenerife y La Palma consiguieron real cédula (1525) para poder exportar a Indias el tercio de su cosecha de caldos; una condición que fue suprimida en 1549, cuando el excedente de vinos de la isla superaba ya las 4.000 pipas¹⁷⁶. Sugerimos entonces que desde mediados de esta centuria las sementeras retrocedían ante el avance del viñedo, especialmente en las tierras de barlovento de las comarcas de Taoro y Daute que, esquilmas por la continuidad de la labor del pan o con bajos rendimientos en el cereal, eran muy adecuadas para las vides. Un informe de finales de la década de 1550 valoró la cosecha promedio de estas dos comarcas en 70.000 fanegas de pan y un millón de arrobas de vino. Pues bien, si nos quedamos con la estructura productiva que sugiere el redactor del informe, resulta que la superficie destinada a las vides en estas comarcas era un tercio superior a la ocupada por la sementera anual¹⁷⁷.

¹⁷⁶ MACÍAS HERNÁNDEZ (2007), p. 39.

¹⁷⁷ LOBO CABRERA (1987), pp. 386 y 400. He realizado esta estimación a partir de los datos de un informe de finales de la década de 1550, citado por este autor. Dicho informe indica una producción media anual de 70.000 fa-

En resumen, la estructura productiva de la isla adquiriría ya el perfil que definiría su actividad económica hasta mediados del siglo XIX. Y, en este nuevo contexto, convenía a los interesados en la nueva estrategia una política de abastos contraria a la exportación y favorable a las tasas. Una política que se insinúa ya en 1562, cuando el consistorio exigió, aunque sin éxito, que los granos pertenecientes a las tercias reales se vendieran a la tasa establecida en 1558¹⁷⁸. Y si bien la nueva tasa, fijada en 1571¹⁷⁹, fue protestada por los productores de granos¹⁸⁰, la mayoría de los regidores guardaron silencio al respecto. Finalmente, la nueva tasa, impuesta en 1582, fue estrictamente exigida por la autoridad concejil tinerfeña¹⁸¹. Las cosas habían cambiado. La historia de la exportación de cereal había fenecido y ahora la isla era deficitaria en granos como consecuencia de su creciente especialización vitivinícola. El siguiente paso en esta nueva política concejil de abastos en el caso de Tenerife consistió en obtener de la Corona la regulación del mercado interinsular en beneficio de los productores vinícolas; es decir, en conseguir aquello que los ediles de su municipio-isla habían negado con tanto ahínco a la especialización azucarera de Gran Canaria.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO HARDISSON, E. (2000). *Protocolos de Hernán González (1534-1535)*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- AZNAR VALLEJO, E. (1983). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*, Santa Cruz de Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.

negas de pan y de un millón de arrobas de vino. Suponiendo un rendimiento medio por fanegada de siete fanegas de pan o de 60 arrobas de vino, la sementera anual rondaría las 10.000 fanegas y la superficie vitícola 16.667 fanegas.

¹⁷⁸ AMLL. *Libros de acuerdos*, lib. 10, oficio 1º, fol. 253. El trigo a 310 mr, la cebada a 140 y el centeno a 200 mr. Sobre las tasas, véase HAMILTON (1975), p. 258-259.

¹⁷⁹ Elevó el precio del trigo a 528 mrs, y mantuvo los de la cebada y el centeno.

¹⁸⁰ AMLL. *Expedientes de trigo*. Signatura E-XIII, exp. 8.

¹⁸¹ Esta tasa, que se mantuvo en vigor hasta 1765, fijó el valor del trigo en 14 reales, 9 para la cebada y 8 para el centeno.

- AZNAR VALLEJO, E.; VIÑA BRITO, A. y PALENZUELA, L. (1991). *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- BERNAL, A. M. (1992). *La financiación de la Carrera de Indias*. Sevilla: Fundación El Monte.
- BERNAL, A. M. (1997). «Los instrumentos del comercio en el sistema mercantil de las islas atlánticas ibéricas y caribeñas», en *História das Ilhas Atlânticas*, Funchal, t. I, pp. 41-67.
- BERNAL, A. M. y MACÍAS, A. M. (2007). «El modelo económico insular en perspectiva histórica», en *Economía e Insularidad (siglos XIV-XX)*. La Laguna: Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, pp. 11-51.
- BETANCOR QUINTANA, G. (2002). *Los canarios en la formación de la moderna sociedad tinerfeña: integración y aculturación de los indígenas de Gran Canaria (1496-1525)*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (1991²). *Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1800)*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- BORRERO FERNÁNDEZ, M. (1991). «Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI», *Historia, instituciones, documentos*, 9, pp. 39-56.
- COELLO GÓMEZ, M. I.; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. y PARRILLA LÓPEZ, A. (1980). *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-1525)*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- CULLÉN DEL CASTILLO, P. (1995²). *Libro Rojo de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria. Introducción y notas de Francisco Morales Padrón y Manuel Lobo Cabrera.
- FERNÁNDEZ-ARMESTO, F. (1997). *Las Islas Canarias después de la conquista*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- FERNÁNDEZ CALDAS, E. y TEJEDOR, M. (1984). «Suelos», en *Geografía de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Editorial Interinsular Canaria, t. I, pp. 244-256.
- GÓMEZ GÓMEZ, M. A.; GONZÁLEZ ZALACAÍN, R. J. y BELLO LEÓN, J. M. (2008). *Siempre que la isla esté abastecida. La población de Tenerife en el siglo XVI a través de las tazmías*. Santa Cruz de Tenerife: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- HAMILTON, E. J. (1975). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España (1501-1650)*. Barcelona: Ariel.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, G. (1983). *Estadística de las Islas Canarias, 1793-1806, de Francisco María de Escolar y Serrano*. Las Palmas de Gran Canaria: Caja Insular de Ahorros.
- LOBO CABRERA, M. (1987). «La población de Tenerife en el siglo XVI», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 33, pp. 379-416.
- LOBO CABRERA, M. (1991). «Las Palmas: Primer núcleo urbano de Gran Canaria», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 37, pp. 539-553.
- LOBO CABRERA, M. (1994). «El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el quinientos», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40, pp. 391-442.

- LOBO CABRERA, M. (2008). «Las Palmas en el siglo XVI: una ciudad de artesanos», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 54, pp. 403-450.
- LOBO CABRERA, M. y TORRES SANTANA, E. (1997). «El comercio de cereales entre Tenerife y Portugal en el primer tercio del siglo XVI», *Arquipélago*, 1, pp. 65-83.
- LUIS YANES, M. J. (2001). *Protocolos de Hernán González (1536-1537)*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1978). «La transformación de la propiedad agraria concejil en el paso del Antiguo al Nuevo Régimen», *Revista de Historia Canaria. Anexo*, 171, pp. 1-160.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1986). «Fuentes para el estudio de la producción agraria en las islas Canarias: el Diezmo en la diócesis canariense (1480-1820)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 32, pp. 269-354.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1989). «Fuentes y principales problemas metodológicos de la demografía histórica de Canarias», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 34, pp. 11-112.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2000a). «La viticultura canaria. Orto y ocaso, 1500-1850», en MALDONADO ROSSO, J. y RAMOS SANTANA, A. (eds.) *Actas del I Encuentro de Historiadores de la vitivinicultura española*, Puerto de Santa María, pp. 319-343.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2000b). «La formación del primer mercado migratorio atlántico: el caso de las Islas Canarias», en *Imigração e emigração nas Ilhas*, Funchal, 2000, pp. 113-117.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2000c). «Génesis de una economía de base monetaria: Canarias, 1300-1550», en BERNAL, A. (ed.). *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Madrid: Marcial Pons-Historia, pp. 43-59.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2001). «La construcción de las sociedades insulares. El caso de las Islas Canarias», en *Portos, Escalas e Ilhéus no relacionamento entre Occidente e o Oriente*, Punta Delgada, pp. 139-174.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2004). «La población de Canarias a finales del siglo XVI», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 50, pp. 907-956.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2005). «El coeficiente de conversión de los vecinos en habitantes (siglos XVI-XVIII)», en BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (ed.). *Canarias. Hacia una nueva historia*. Santa Cruz de Tenerife: Academia Canaria de la Historia, pp. 67-86.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2007). «Expansión ultramarina y economía vitivinícola. El ejemplo de Canarias (1500-1550)», *Investigaciones de Historia Económica*, 8, pp. 13-44.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2008). «Canarias, 1480-1550. Azúcares y crecimiento económico», en VIÑA BRITO, A. y GAMBÍN GARCÍA, M. (eds.). *Azúcar. Los ingenios en la colonización canaria (1487-1525)*. Santa Cruz de Tenerife: Museo de Historia y Antropología de Tenerife, pp. 41-68.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2009). «La colonización europea y el derecho de aguas. El ejemplo de Canarias», *Hispania*, 233, pp. 715-738.

- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2010). «Una revisión necesaria. El diezmo de la primera agroindustria azucarera del Atlántico, 1483-1543», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 58, pp. 245-288.
- MARRERO RODRÍGUEZ, M. (1974). *Protocolos del escribano Juan Ruiz de Berlanga. La Laguna, 1507-1508*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- MARRERO, M.; PADRÓN, M. Y RIVERO, B. (1997). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1538-1544*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, vol. VI.
- MARRERO, M.; PADRÓN, M. Y RIVERO, B. (2000). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1545-1549*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, vol. VII.
- MARTÍNEZ GALINDO, P. (1988). *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526)*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- MARTÍNEZ GALINDO, P. (1998). *La vid y el vino en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI*, La Laguna: Instituto de Estudios Canario.
- MORALES PADRÓN, F. (ed., 1976). *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- MORENO FUENTES, F. (1978). «Repartimiento de vecinos de La Laguna en 1514», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 24, pp. 383-395.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2007). «Crisis de subsistencias y comercio exterior de cereales en la Sevilla del siglo XV», en OLIVA HERRER, H. R. y BENITO I MONCLÚS, P. (eds., 2007). *Crisis de subsistencias y crisis agrarias en la Edad Media*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, pp. 161-198.
- OTTE, E. (1996). *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*. Sevilla: Fundación El Monte.
- OTTE, E. (2008). *Sevilla, siglo XVI: materiales para su historia económica*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces.
- PÉREZ-GALDÓS, G. (1961). «El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7, pp. 11-70.
- PÉREZ-GALDÓS, G. (1966). «Cultivo de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1510-1537)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12, pp. 233-279.
- PÉREZ VIDAL, J. (1968). «Aportación portuguesa a la población de Canarias. Datos para su estudio», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 14, pp. 41-106.
- RICARD, R. (1949). «Relaciones entre Canarias y las plazas portuguesas de Mairuecos en el siglo XVI», *Revista de Historia*, 85, pp. 5-13.
- RIVERO SUÁREZ, B. (1990). *El azúcar en Tenerife*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- ROSA OLIVERA, L. de la, y MARRERO RODRÍGUEZ, M. (1986). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1525-1533*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, vol. V.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (1975). «La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVII (1676-1688)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, pp. 237-415.
- SERRA RÀFOLS, E. (1949). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1407-1507*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, vol. I.

- SERRA RÀFOLS, E. (1978). *Las datas de Tenerife*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. DE LA (1949). *Reformación del repartimiento de Tenerife en 1506*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. de la (1996²). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1508-1513*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, vol. II.
- SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. de la (1965). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1514-1518*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, vol. III.
- SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. de la (1970). *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1518-1525*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, vol. IV.
- SERRAO, J. (1954). «Le blé des îles atlantiques: Madère et Açores aux XVe et XVIe siècles», *Annales*, 3, pp. 337-341.
- SERRAO, J. (1992). «Sobre o «trigo das Ilhas» nos séculos XV e XVI», en *Temas Históricos Madeirenses*, Funchal, 1992, pp. 51-66.
- VERLINDEN, Ch. (1970). «Le rôle des Portugais dans l'économie canarienne au début du XVI siècle», en *Homenaje a E. Serra Ràfols*, La Laguna, t. III, pp. 411-426.
- VIÑA BRITO, A.; M. GAMBÍN GARCÍA, M.; RAMOS RODRÍGUEZ, A y PÉREZ GONZÁLEZ, L. (2006). *Reales cédulas, provisiones y privilegios de la isla de Tenerife (1496-1531)*. Santa Cruz de Tenerife: Oristán y Gociano.